



**ELABORACIÓN DE UNA CARTILLA DIDÁCTICA DE  
CONCEPTUALIZACIÓN TRIBUTARIA BÁSICA PARA LOS EMPRENDEDORES  
DE VILLAVICENCIO META**

**JESICA YULICIA CHAPARRO GARCÍA**

**JENNY ALEXANDRA FUENTES QUINTERO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA**

**UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**

**VILLAVICENCIO, 04 DE JULIO**

**2021**



## Tabla de Contenido

<b>1. FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>8</b>
1.1. Problema y pregunta de Investigación .....	8
<b>2. OBJETIVOS .....</b>	<b>10</b>
2.1. Objetivo general: .....	10
2.1.1. Objetivos específicos: .....	10
<b>3. JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>4. ESTADO DEL ARTE .....</b>	<b>12</b>
<b>5. MARCOS DE REFERENCIA .....</b>	<b>15</b>
5.1. Marco teórico .....	15
5.1.1. Marco conceptual:.....	23
5.1.1.1. Marco espacial: .....	26
<b>6. METODOLOGÍA.....</b>	<b>27</b>
<b>7. RESULTADOS Y ANÁLISIS .....</b>	<b>28</b>
7.1. Competencias específicas en materia tributaria que desarrolla el emprendedor con la cartilla: .....	28
7.2. Estructura temática de conceptualización tributaria básica para los emprendedores de Villavicencio. ....	32



7.3.	Presentación de la cartilla.....	38
<b>8.</b>	<b>CONCLUSIONES Y LOGROS .....</b>	<b>39</b>
<b>9.</b>	<b>Referencias .....</b>	<b>41</b>



## Lista de Figuras

<i>Figura 1. El emprendedor como agente central del mundo económico.....</i>	<i>18</i>
<i>Figura 2. Competencia como componente integrador.....</i>	<i>21</i>
<i>Figura 3. Diferencia entre competencias genéricas y competencias específicas...23</i>	
<i>Figura 4. Localización de Villavicencio en Meta.....</i>	<i>26</i>



Lista de Anexos

*Anexo 1 Cartilla de Conceptualización tributaria básica para el emprendedor*

*Metense.....46*



## RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA

La conceptualización tributaria comprende el conocimiento de la normatividad de un sistema tributario. Dentro del sistema tributario se encuentran inmersos los emprendedores los cuales son creadores de proyectos productivos viables y generadores de riquezas. En Colombia la normatividad tributaria es extensa y cuenta con pocos mecanismos de divulgación de la información de una manera didáctica y comprensible por lo tanto es de importancia fortalecer la conceptualización tributaria del emprendedor. En el caso del municipio de Villavicencio Meta las entidades encargadas de ayudar al emprendedor tienen un enfoque hacia la formalización de sus negocios descuidando el fortalecimiento de conocimientos en materia tributaria. Se tiene como finalidad la elaboración de una cartilla que contenga la conceptualización tributaria concerniente al emprendedor de Villavicencio que fortalezca sus conocimientos de la normatividad que rige en el país. Se pretende brindar conocimientos desde la profesión contable al emprendedor para que logre el buen desenvolvimiento de su vida tributaria. En el desarrollo del trabajo se identifican las competencias específicas en materia tributaria que desarrolla el emprendedor con la cartilla y la estructura temática de conceptualización tributaria básica para los emprendedores. La investigación se realiza a partir de consultas en páginas de organizaciones estatales, leyes, decretos, acuerdos, normas, etc. Al final del trabajo se presenta de manera didáctica los conceptos básicos de tributación que le sirven de guía al emprendedor de Villavicencio mediante la presentación de una cartilla.

**PALABRAS CLAVES:** Conceptualización, Emprendedor, cartilla, competencias.



## ABSTRACT

Tax conceptualization includes knowledge of the regulations of a tax system. Entrepreneurs who are creators of viable productive projects and generators of wealth are immersed within the tax system. In Colombia, tax regulations are extensive and have few information disclosure mechanisms in a didactic and understandable way, therefore it is important to strengthen the entrepreneur's tax conceptualization. In the case of the municipality of Villavicencio Meta, the entities in charge of helping the entrepreneur focus on the formalization of their businesses, neglecting the strengthening of knowledge in tax matters. The purpose is to prepare a booklet that contains the tax conceptualization concerning the entrepreneur from Villavicencio that strengthens their knowledge of the regulations that govern the country. It is intended to provide knowledge from the accounting profession to the entrepreneur so that he can achieve the good development of his tax life. In the development of the work, the specific competences in tax matters developed by the entrepreneur are identified with the booklet and the thematic structure of basic tax conceptualization for entrepreneurs. The research is carried out from consultations on pages of state organizations, laws, decrees, agreements, norms, etc. At the end of the work, the basic concepts of taxation that serve as a guide to the entrepreneur from Villavicencio are presented in a didactic way by presenting a booklet.

**KEY WORDS:** Conceptualization, entrepreneur, booklet, competences



## 1. FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. Problema y pregunta de Investigación

Villavicencio Meta cuenta con una gran cantidad de personas que se dedican al emprendimiento y que de una u otra manera buscan nuevos medios de obtener recursos, la mayor parte de los emprendedores tienen falencias en la conceptualización tributaria por la falta de información directa, clara, concisa y asequible. La DIAN tiene mecanismos de consultas frecuentes en su página web como un medio para apoyar los procesos y las consultas de los ciudadanos, aunque en algunas ocasiones la información está en lenguaje técnico por lo que las personas llegan a entender muy poco al respecto.

Por otro lado, la cámara de comercio de Villavicencio ayuda a los emprendedores y empresarios mediante el Centro de atención empresarial (CAE), pero lo hace con enfoque hacia los “trámites que deben surtir los empresarios al momento de constituirse y formalizarse” (Camara de comercio de Villavicencio, s/f). Ahora bien, analizando los medios de divulgación de la información tributaria que deben tener los emprendedores a la hora de embarcarse en ese mundo del emprendimiento, son muy pocos y el contenido de la información es bastante difícil de comprender para personas que aún no cuentan siquiera con unos conocimientos base. Muchos emprendedores tienen dudas preguntas e inquietudes acerca del sistema de tributación y más aún respecto de su municipio, partiendo de conceptos a nivel general como lo son: que son los impuestos, para que se crean, cuáles son los tipos de impuestos, las sanciones, los beneficios tributarios que pueden tener y terminando en cómo es la tributación que maneja en específico su municipio.



Dentro del plan de desarrollo de la ciudad Villavicencio cambia contigo en el eje tres hace mención a la economía para el empleo y el empleo para la economía en donde se busca impulsar la productividad del municipio generando riqueza y empleo de calidad, de esta manera teniendo en cuenta a los emprendedores como componente fundamental del eje. Las acciones a utilizar e implementar son programas de formación a los emprendedores, apoyar las empresas y emprendimientos de actividades artesanales, industriales y ciencia, crear e implementar plataforma tecnológica para la atención, capacitación, y formación a los empresarios y emprendedores. También buscan articular un plan de jóvenes empresarios para el apoyo de sus emprendimientos mediante diferentes mecanismos de ayuda, estímulos e incentivos. (Consejo municipal de Villavicencio, 2020)

La temática expuesta en la presente investigación denota la importancia del fortalecimiento en materia tributaria a los emprendedores los cuales son fuente de creación de empresas y generadores de empleos. Conociendo la tendencia del nivel de emprendimiento en Colombia mediante los estudios aquí realizados y las iniciativas de fomento, ayuda y apoyo a los emprendedores de Villavicencio como eje fundamental en el plan de desarrollo Villavicencio cambia contigo, se hace indispensable contribuir desde el área de materia fiscal para que el emprendedor goce y cuente con unos conocimientos fiscales desarrollando capacidades y habilidades básicas en su aprendizaje.

Formulación del problema o pregunta de investigación: ¿Cómo fortalecer la conceptualización tributaria básica en los emprendedores de Villavicencio Meta?



## 2. OBJETIVOS

### 2.1. Objetivo general:

Elaborar una cartilla didáctica de conceptualización tributaria básica dirigida a emprendedores de la ciudad de Villavicencio que fortalezca sus conocimientos en materia tributaria.

### Objetivos específicos:

- Identificar las competencias específicas en materia tributaria de un emprendedor en Colombia.
- Estructurar las temáticas de conceptualización tributaria básica que tendrá en cuenta el emprendedor de Villavicencio.
- Presentar de manera didáctica los conceptos básicos de tributación que le sirva de guía al emprendedor de Villavicencio mediante la presentación de una cartilla.

## 3. JUSTIFICACIÓN

En Colombia durante los últimos años el emprendimiento ha cobrado importancia relevante, cada vez son más los emprendedores que surgen buscando nuevas fuentes de ingresos, aventurándose así en creación de nuevos negocios y emprendimientos. En uno de los estudios realizados por el proyecto investigativo del emprendimiento a nivel mundial GEM asegura que Colombia es uno de los países con más emprendimientos familiares en donde 1 de cada 5 emprendedores están creando negocios de propiedad familiar, además de



que es un país con altas perspectivas de un alto crecimiento en el número de emprendedores en donde se esperan agregar o generar por cada emprendedor seis o más puestos de trabajo en los próximos cinco años. En el estudio se destaca las políticas de apoyo del nuevo gobierno a los emprendedores generando más oportunidades y crecimiento de estos.

Posicionando a Colombia entre los primeros países con un alto índice de crecimiento de emprendedores, dando una buena radiografía de emprendimiento en el país en general.

(Global Entrepreneurship Monitor, 2019)

El emprendedor es fuente dinamizador de la economía, crea un lazo entre obtención de riquezas y distribución de estas, creándose la relación jurídico tributaria, llamada en el sistema tributario colombiano obligación tributaria. Para Castillo (1999) la “obsesión por la oportunidad, la meta de crear y distribuir riqueza, y la constante búsqueda del crecimiento son las bases del emprendimiento” (pág. 8). Cabe resaltar que estamos inmersos en una normatividad extensa y con un gran número de impuestos que deben ser conocidos por los contribuyentes, en muchas ocasiones las excesivas normas y su complejidad hacen que se desconozca los impuestos. El “desconocimiento de los impuestos no exime de responsabilidades al contribuyente, para su obligatorio cumplimiento se han creado medidas de sanciones tributarias como multas e intereses” (Giler Zerna & Guaygua Cacuangó, 2018, pág. 35). Por lo anterior es importante fortalecer la conceptualización tributaria del emprendedor y un mecanismo o manera apropiada para fortalecerlo es mediante la elaboración de una cartilla didáctica.

La presente investigación de la elaboración de la cartilla se realiza con el fin de que el emprendedor tenga una idea clara de la estructura del sistema tributario colombiano, en



donde identifique sus obligaciones y responsabilidades abordando los diferentes temas propios e inherentes a la materia, dicha cartilla comprenderá un modelo de enseñanza-aprendizaje didáctico, dinámico e ilustrativo. Para el desarrollo de la cartilla se realizará investigaciones en fuentes confiables de información como lo son artículos indexados, tesis, monografías, ensayos, libros, páginas web confiables e informes de entidades estatales, es decir la metodología abordada es de carácter descriptiva.

La investigación va dirigida a los emprendedores específicamente de la ciudad de Villavicencio con el fin de aportar desde la profesión contable conocimientos tributarios básicos necesarios de una forma fácil, didáctica y clara a través de la elaboración de la cartilla. Razón por la cual se cimienta la línea de investigación monográfica del programa de contaduría pública.

#### **4. ESTADO DEL ARTE**

Revisando proyectos investigativos realizados por diferentes entidades con respecto a la elaboración de una cartilla que contenga conceptualización tributaria básica, se encontró que en el año 2010 la universidad nacional de Colombia de la sede de Bogotá del área de emprendimiento elaboro una cartilla de impuestos la cual estaba dirigida a los proyectos de emprendimiento con la cual buscaban brindar unas herramientas suficientes para que estos proyectos identificaran sus obligaciones tributarias y conocieran sus responsabilidades ante la DIAN. Esta cartilla dentro del contenido aborda la conceptualización de los impuestos, la historia de estos, los contribuyentes, y hace una representación de los impuestos nacionales y locales que existen en la tributación colombiana, de las sanciones por presentación y no



pago, además anexan modelos o formatos de presentación de los impuestos. (García Herrera, 2010)

En uno de los libros de la CEPAL denominado Consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina citan a Slemrod el cual brinda 4 razones por la cual se da la evasión y elusión de impuestos, dentro de estas razones una se enfoca en que la mayor dificultad para cumplir obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes es por el desconocimiento de las mismas o para compensar los costos que el sistema impone.

(Gomez Sabani et al. 2017, págs. 81-82)

En una investigación de tesis de grado realizada por estudiantes de la universidad de Antioquia mediante un estudio que realizaron a una población por medio de una encuesta para saber los factores que generan la evasión de los impuestos de renta e IVA en las personas naturales dedicadas a la comercialización de vestuario en el centro del municipio de Medellín observaron que hay desinformación y desconocimiento de cómo se pagan los impuestos, sobre qué bases, quiénes son los responsables del IVA donde así mismo los encuestados les hacían saber que unas charlas que les hagan entender el tema, cambiaría el desconocimiento y les harían entender porque el pago de estos y sus beneficios. (Gomez Valencia et al. 2017)

Por otro lado en el artículo denominado Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia realizado por estudiantes de la universidad santo Thomas de la facultad de contaduría pública tocan nuevamente el tema de la evasión fiscal y hablan acerca de los hechos que la generan como lo son:



El desconocimiento social, falta de socialización de las responsabilidades tributarias del contribuyente, la voluntad consciente por parte del ciudadano de evadir o eludir el pago de su carga tributaria o bien sea por la falta de eficiencia o eficacia de las instituciones encargadas de las cargas tributarias en el recaudo de los tributos y su plena cobertura (Chia Suarez et al. 2019, págs. 28-29).

Por ultimo otro de los trabajos realizados es la creación de una cartilla de cultura tributaria didáctica por parte de un equipo conformado por docentes, funcionarios de la Secretaria de Educación Municipal y funcionarios del área de Impuestos de la Hacienda Municipal de Santiago de Cali, el cual crea la cartilla dirigida a los estudiantes de Santiago de Cali, cuyo fin es la implementación de la cartilla en los planteles educativos para incentivar la formación de los estudiantes desde una ciudadanía responsable muy activa con pensamiento crítico ante aquellos compromisos que tienen como ciudadanos para el pago de impuestos. La cartilla cuenta con temas respecto a la definición y evolución de los impuestos, el Estado Social de Derecho, aquellos impuestos que son propios de los municipios basados en principios y cultura respecto a los valores que debe tener la ciudadanía en lo público y privado del Estado. (Alcaldía de Santiago de Cali, 2015)

En concordancia con los trabajos realizados por la universidad nacional y la alcaldía de Santiago de Cali en la elaboración de una cartilla tributaria, el proyecto investigativo según la investigadora, será dirigido a los emprendedores de Villavicencio Meta, dando un entorno específico de un lugar, en donde se mostrara el panorama no solo a nivel nacional de los impuestos si no que se brindara información actualizada a los emprendedores acerca de los impuestos que conciernen respecto a la ciudad, su manejo, partiendo que cada



cuidad tiene unas tarifas diferenciales en el cobro de algunos impuestos como por ejemplo el impuesto de industria y comercio. Por otra parte, la cartilla se manejará con enfoque netamente al emprendedor, basándonos en la conceptualización justa y necesaria que el emprendedor debe adquirir en materia tributaria, recordando que el emprendedor más que adquirir conocimientos especializados los cuales son solo de manejo de los especialistas en el tema, deben adquirir conocimientos acordes a su nivel de formación. Por ello es de importancia que la cartilla que se aborde contenga material didáctico, fácil y práctico de entender, es decir que cuando el emprendedor visualice la cartilla pueda mediante los gráficos, dibujos explicativos grabar y comprender de una forma más eficiente la información contenida. Todo esto justificado en los diferentes estudios realizados por estudiantes de universidades y de la CEPAL en donde concuerdan que el desconocimiento tributario produce temas de evasión lo cual acarrea sanciones para el contribuyente, en este caso viéndolo desde la perspectiva del emprendedor es necesaria la implementación de la cartilla para fortalecer su conceptualización tributaria básica y contribuir al esfuerzo investigativo de generar material de impacto a la comunidad.

## **5. MARCOS DE REFERENCIA**

El marco de referencia maneja de forma breve aquellos conceptos, teorías y fundamentos que son propios de la problemática abordada.

### **5.1. Marco teórico**

El marco teórico para la presente elaboración y sustentación de la cartilla parte de la evolución del emprendimiento, del emprendedor y la importancia de estos en el dinamismo de las economías, a su vez del cómo se convierten en contribuyentes bien sea como



personas naturales o jurídicas y de cómo el emprendedor debe adquirir y fortalecer sus conocimientos en materia tributaria ya que es de obligación el conocimiento y cumplimiento de las leyes de esta materia.

El emprendimiento ha ido evolucionando a través del tiempo y se muestra en distintas etapas o procesos evolutivos; el ser humano busca cada vez más nuevas formas de obtención de riquezas e independencia y lo hace a través del emprendimiento.

Según Labarcés Ballestas (2015):

Todo este proceso de cambio ha tenido diferentes etapas. Anteriormente, los modos de producción, el sistema feudal, el capitalismo, la revolución industrial con la invención de la máquina a vapor, el reemplazo de la arriería por nuevos transportes de mayor velocidad, producto de nuevos avances que traía consigo la modernidad. (pág. 74)

Por lo tanto el emprendimiento es el motor y dinamismo de las economías de los distintos países, sin el emprendimiento no habría formas de consecución de capital, empleabilidad y calidad de vida para los habitantes de los países. Es por ello que el emprendimiento se analiza “como una corriente competitiva, integradora de lo público y lo social” (Patiño et al. 2018, pág. 24) en donde en cierto modo el emprendimiento genera nuevos sustentos mediante proyectos viables en distintas áreas y sectores económicos. Por otra parte, para Duarte (2007) el “emprendimiento es la actividad que involucra el proceso de creación de nuevas empresas, el repotenciamiento de las actuales y la expansión de las firmas en los mercados globales” (pág. 47). Ahora bien para que haya la figura de emprendimiento se necesita hablar de su impulsor que es el emprendedor, el cual es una



persona que posee “habilidades de fácil comunicación, capacidad de liderazgo y actitud positiva para identificar ideas y oportunidades” y que a su vez analiza “los factores exógenos (económicos, sociales, ambientales y políticos) así como los endógenos (capacidad de disponer de personas así como de recursos materiales y financieros)” (Salinas Ramos & Osorio Bayter, 2012, pág. 132). Por lo tanto podemos dar la verdadera importancia de los emprendedores en la economía, debemos verlos como aquellos agentes integradores que son clave por su contribución al “surgimiento de empresas innovadoras que crean bienes y servicios muy demandados y que generan un mayor valor añadido para impulsar el proceso de crecimiento económico”. (Santos et al. 2013, pág. 184) Ahora bien mediante estas concepciones interrelacionadas se puede inferir que “el desarrollo y el crecimiento de cualquier país se basan en el número y la calidad de las empresas que existen en él, ya sean industriales, comerciales, gubernamentales o de servicios” (Castro et al. 2015, pág. 99).

Por lo tanto cuando se habla de este crecimiento y desarrollo económico podemos inferir que hay un dinamismo económico e interconexiones que crea el emprendedor en su ambiente empresarial y se ve reflejado a continuación:



**Figura 1.**

*El emprendedor como agente central del mundo económico.*



*Nota. Adaptado de Grebel, 2007 citado en “Algunos aportes de los Neoclasicos a la teoría del emprendedor” (p.42) por E. Tarapuez & J Botero, 2007, cuadernos de administración.*

“De ahí que el emprendedor sea más el actor central de la economía” ya que es él quien “combina los factores productivos y responde a las demandas de los demás agentes económicos generando una dinámica que permite definir qué proporción de los ingresos concebidos le corresponde a cada cual, de acuerdo con la labor que realiza”. (Tarapuez Chamorro & Botero Villa, 2007, pág. 42).

Ahora, viéndose al emprendedor como actor económico central que combina factores productivos podemos inferir que sus actividades económicas le generan unos ingresos los cuales enfocándonos en la parte tributaria tiene que declarar, cumpliendo con unas obligaciones las cuales son la declaración de renta y no solo el impuesto de declaración de renta si una serie de impuestos a la que se ve inmerso el emprendedor por la



explotación de su actividad y recepción de ingresos. Es por tanto que el emprendedor se convierte en un contribuyente en donde “los contribuyentes están divididos en personas naturales y jurídicas las cuales tienen deberes y derechos que les otorgan las leyes” (*Ponce Alvarez et al. 2018, pág. 310*), por consiguiente es de suma importancia “centrar la atención en los contribuyentes como agentes determinantes en las bases y dinámicas que sustentan el fisco nacional y por ende la vida pública”. (*Mendez Peña et al. 2005, pág. 347*). El emprendedor al convertirse en contribuyente por su recepción y distribuidor de ingresos, se convierte en parte elemental del estado por ser quien tributa, ahora bien “el sistema tributario exige que todos los contribuyentes tomen conciencia de las obligaciones tributarias, completen y declaren anualmente su impuesto a la renta y así evitar las multas e intereses que se generan por el no cumplimiento establecido en los plazos para declarar y pagar”. (*Ponce Alvarez et al. 2018, pág. 311*) enfatizando que se hace mención a la declaración de renta por ser un impuesto que recae bien sea al emprendedor como persona natural o al emprendedor como persona jurídica y al ser un impuesto nacional en el caso de Colombia se convierte en un impuesto elemental, pero no se deja de lado los diferentes impuestos los que está inmerso el emprendedor.

Dentro de este marco cabe resaltar que se hace imprescindible un conocimiento de las leyes tributarias por parte del emprendedor para su debido cumplimiento porque de lo contrario su “incumplimiento altera la distribución del ingreso de manera arbitraria, impredecible e injusta”. (*Alm, 2019, pág. 356*), partiendo desde el punto de vista de que “los impuestos se establecen para proporcionar al Estado los recursos económicos y materiales que requiere para satisfacer los servicios públicos y realizar *las tareas de interés*



*general*”. (Mendoza Shaw et al. 2016, pág. 65). Por lo tanto al no cumplirse esta normatividad fiscal y no tener un conocimiento certero de los impuestos es que el estado sanciona con medidas drásticas los incumplimientos tributarios. Cabe resaltar que “generalmente, el desconocimiento de las normas y de las oportunidades, así como de los deberes y derechos, que se le presentan al individuo es el primer obstáculo para realizar las ideas emprendedoras que se tienen” (Buitrago Nova, 2014, pág. 7) desde el punto de vista emprendedor.

El desconocimiento tributario por parte del contribuyente se da porque las normas tributarias son generales, abstractas y complejas donde los contribuyentes con escasa capacidad organizativa, titubean en el conocimiento de su tributación. (Calvo Ortega, 2004, pág. 65) Por otro lado el conocimiento del sistema tributario en este caso el Colombiano abarca no solo los impuestos que se deben pagar y las sanciones que acarrearán por no presentarlos y pagarlos si no también todos aquellos incentivos fiscales que existen específicamente para el emprendedor. Estamos en una época en donde “Los incentivos fiscales también se utilizan para señalar la facilidad para hacer negocios en un país” y en donde “el desarrollo regional es también un objetivo común para el uso de incentivos fiscales”. (Munongo et al. 2017, pág. 154). En el caso de Colombia se creó para fomentar el emprendimiento unas ayudas en materia fiscal en donde se presenta la ley de emprendimiento y la economía naranja.

Por lo tanto es de gran importancia que el emprendedor como motor dinámico de las economías, como creador de emprendimientos y como contribuyente tenga conocimiento en materia tributaria desarrollando competencias. Hoy día la formación está basada en

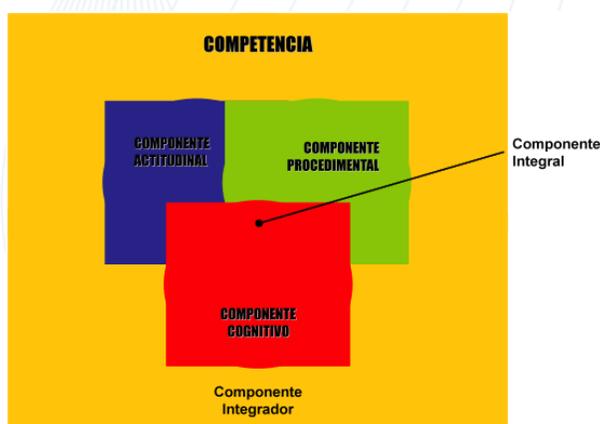


competencias, dejando atrás un modelo tradicional para constituir una propuesta en la cual se “parte del aprendizaje significativo y se orienta a la formación humana integral como condición esencial de todo proyecto pedagógico; integra la teoría con la práctica en las diversas actividades” (Tobón, 2013, pág. 5) es decir que el modelo educativo propuesto a partir de los últimos años busca que el estudiante adquiera conocimientos pero que a la vez desarrolle ciertas destrezas y capacidades con lo aprendido en donde “estas competencias se manifiestan durante la realización de tareas en los marcos del proceso de enseñanza – aprendizaje” (Suárez Rodríguez, Dusú Contreras, & Sánchez, 2007, pág. 37).

Para el ministerio de educación de Colombia la competencia se debe entender como un elemento integrador de aspectos concernientes a conocimientos, habilidades y valores, es decir donde se comprende ciertos aspectos de tipo cognitivo, procedimental y actitudinal.

## Figura 2

*Competencia como componente integrador*



Nota. La figura presenta los tres componentes de una competencia, el saber (componente cognoscitivo), el saber hacer (componente procedimental) y el saber ser (componente actitudinal) adaptada de (Ministerio de Educación Nacional, s.f)



El ministerio de educación a su vez explica y clasifica las competencias en el nivel educacional en tres:

- **Competencias básicas:** las cuales cataloga como los requisitos mínimos necesarios para el ingreso a la educación superior o a un trabajo, a su vez para desenvolverse en espacios sociales y ciudadanos procedentes de la vida misma.
- **Competencias transversales o genéricas:** Presentes en la mayor parte de los campos profesionales u ocupacionales, aportan herramientas para poder analizar, evaluar y aportar soluciones pertinentes.
- **Competencias específicas:** Requeridas para una ocupación en concreto, conocimientos que son propios a cada profesión o actividad laboral. (Ministerio de Educación Nacional, s.f)

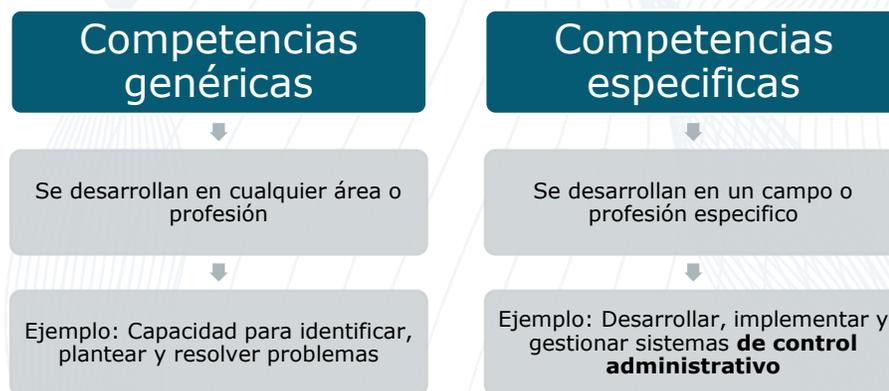
Por otra parte el proyecto Tuning busca la reflexión sobre la educación superior tanto a nivel regional como internacional, participan diferentes representantes de la educación superior y buscan la calidad en la educación. Este proyecto solo define dos tipos de competencias, las genéricas y las específicas, dentro de las competencias genéricas las cuales se encuentran en la primera línea de reflexión las define como aquellas que “identifican los elementos compartidos, comunes a cualquier titulación, tales como la capacidad de aprender, de tomar decisiones, de diseñar proyectos, las habilidades interpersonales, etc” (REFLEXIONES Y PERSPECTIVAS DE LA , 2007) se genera una lista con 27 competencias genéricas acordadas para América Latina dentro de las tres principales se encuentran: capacidad de abstracción, análisis y síntesis; Capacidad de aplicar los



conocimientos en la práctica; Capacidad para organizar y planificar el tiempo. Por otra parte el proyecto Tuning dentro de las competencias específicas toma en cuenta 12 carreras universitarias dentro de las cuales se encuentra administración de empresas, derecho y arquitectura, cuando se refiere a competencias específicas lo hace respecto de cada profesión en si, por ello el mismo la clasificación en específicas, es decir a cada área o profesión. Mientras que las genéricas es a nivel general desde cualquier campo de acción las competencias específicas se refieren directamente al campo de acción trabajado. Para una mejor comprensión de las competencias por el proyecto Tuning se elabora el siguiente esquema.

### Figura 3

*Diferencia entre competencias genéricas y competencias específicas*



Fuente: Elaboración propia.

### **Marco conceptual:**

El marco conceptual en la presente investigación abarca el concepto mismo de la cartilla y su propósito, la cartilla como material didáctico y como guía además de una serie de conceptos inherentes en la investigación.



**Cartilla:** De acuerdo con la real academia española se entiende por cartilla al “tratado breve y elemental de algún oficio o arte” (Real Academia Española, s/f). Una cartilla tiene como propósito explicar y orientar sobre algún tema determinado, el cual busca de una forma más breve no tan profundo mostrar y dar a conocer temas de interés y relevancia, haciéndose así un material didáctico de alto acogimiento para la labor de la enseñanza-aprendizaje.

**Material didáctico:** Son todos aquellos recursos que sirven como material de apoyo interactivo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, los cuales permiten “la construcción de nuevos conocimientos, pues se aplica una pedagogía activa, basada en la acción y no sólo en los contenidos, dando lugar, además, a procesos interactivos, flexibles, con situaciones concretas de aprendizaje” (Freré Franco & Saltos Solís, 2013, pág. 26). Entendiéndose así que los diferentes materiales didácticos son importantes porque promueven y estimulan el aprendizaje en las personas, las cuales adquieren la información de una manera más práctica y fácil de comprender en donde “la secuenciación de los contenidos, el conjunto de actividades que se pueden proponer a los estudiantes, la metodología asociada a cada una, los recursos educativos que se pueden emplear, etc” (Morales Muñoz, 2019, pág. 11) son parte inherente importante en la creación del material didáctico.

**Guía didáctica:** Es un “instrumento idóneo para guiar y facilitar el aprendizaje, ayudar a comprender y, en su caso, aplicar, los diferentes conocimientos, así como para integrar todos los medios y recursos que se presentan al estudiante como apoyos para su



aprendizaje” (Aretio, 2009) , es decir un modelo a seguir para culminar un proceso de aprendizaje.

**Conceptualización:** Es la “representación de una idea abstracta en un concepto; surge de los conocimientos generales que se poseen sobre diversos temas” (Morales, 2019), por lo tanto la conceptualización surge a partir de la comprensión del entorno que nos rodea y de la experiencia adquirida.

**Emprendimiento:** “Es una actividad que contempla el descubrimiento, la valoración y la exploración de oportunidades para introducir nuevos bienes y servicios, y modos de organizar mercados, procesos y materias primas mediante esfuerzos que no existían antes” (Toca Torres , 2010, pág. 47).

**Emprendedor:** Es aquella persona que “encuentra una oportunidad de negocio, acumula recursos, comercializa productos y servicios, produce el producto, construye una organización y responde al gobierno y la sociedad” (Saavedra García et al. 2020, pág. 7).

**Economía formal:** Es aquella economía de formalidad empresarial donde se maneja un proceso multidimensional que expone una serie de requisitos como la existencia legal de la empresa, cumplimiento con obligaciones laborales, las exigencias de carácter ambiental y sanitaria y el cumplimiento tributario (Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, 2020).

**Economía Informal:** Es aquella que se “limita a las actividades productivas de bienes y servicios lícitos que incumplen normas generales que rigen la actividad empresarial, como el pago de impuestos y los aportes a seguridad social” (Departamento Nacional de Planeación, 2019).



**Evasión fiscal:** “es la conducta ilícita por el ocultamiento de todo o parte del hecho imponible, que realiza el sujeto pasivo, para evitar el pago de la deuda tributaria, estando obligado por la ley” (Ochoa León, 2014, pág. 26).

#### 5.1.7.1. Marco espacial:

El marco espacial abarca el sitio geográfico donde será desarrollada la investigación, en este caso es la ciudad de Villavicencio Meta, mostrándose principalmente la ubicación geográfica de la ciudad y las características que posee.

#### Figura 4

*Localización de Villavicencio en Meta*



Nota: Adaptada de (Wikipedia, 2021)

“Villavicencio es una ciudad colombiana, capital del departamento del Meta, y es el centro comercial más importante de los Llanos Orientales. Está situada en el Piedemonte de



la Cordillera Oriental, al noroccidente del departamento del Meta”. (Alcaldía de Villavicencio, s/f). Villavicencio tiene un alto índice de emprendedores y un tejido empresarial fuerte, dentro de los pilares fundamentales en su estructuración económica se encuentran “sector comercio, hoteles y restaurantes, que reporta el 58% de empresas registradas en Cámara de Comercio al corte del 30 de junio de 2017, genera el 41% del empleo y aporta cerca del 10% del PIB Departamental” así mismo a nivel departamental “dentro de las principales actividades económicas se encuentra la agricultura, ganadería, el comercio, el turismo y la extracción de hidrocarburos; el departamento del Meta a 2017 aportó el 3,3% del total Nacional” (Cámara de comercio Villavicencio, 2017).

Villavicencio cuenta con grandes ventajas para el nacimiento de negocios, creación de empresas, dado que es la capital del Meta, centro de acopio y abastecimiento de los distintos municipios. Además de que tiene favorabilidad en cercanía a Bogotá ciudad de grandes demandas y ofertas de bienes y/o productos.

## 6. METODOLOGÍA

Proporcionar información amplia sobre la conceptualización tributaria básica que debe tener el emprendedor de Villavicencio por medio de la revisión sistemática de la literatura tributaria para fortalecer sus conocimientos en materia fiscal. Para lo cual se realiza una investigación descriptiva en el sentido que se describe el sistema de tributación, sus elementos, su clasificación y explicativa porque se brinda un diseño (cartilla) explicativo del tema de estudio, en donde se recolecta información apropiada y acorde a los



conocimientos que debe adquirir el emprendedor de una manera ordenada y sistemática del tema a tratar.

## **7. RESULTADOS Y ANÁLISIS**

### **7.1. Competencias específicas en materia tributaria que desarrolla el emprendedor con la cartilla:**

El contenido de la cartilla de conceptualización tributaria es de carácter, teórico-didáctico en donde estará comprendida por un conjunto de conceptos, normas y principios orientados a brindar al emprendedor un conocimiento del sistema tributario colombiano y comprensión del nacimiento de los impuestos hasta su extinción. El emprendedor se vuelve competente al adquirir el saber (conocimientos) y desarrollarlo mediante sus habilidades y destrezas (el saber hacer), es por ello que el emprendedor estará en capacidad de conocer, interpretar, distinguir, definir, identificar, clasificar, describir, diferenciar, y reconocer todo acerca del sistema tributario colombiano. Para efectos de las competencias específicas del emprendedor tendremos:

-Capacidad de reconocer que es parte de un estado social de derecho. El emprendedor reconoce que su estado es democrático, participativo, en donde la soberanía reside en el pueblo y donde hay una serie de mecanismos de participación. A su vez reconoce que el estado brinda coberturas a sus ciudadanos en educación, salud, vivienda, etc y que para poder hacerlo, el estado depende de una serie de ingresos.

-Capacidad de identificar los principios tributarios. El emprendedor identifica los principios que constituyen el marco general de la imposición de las cargas fiscales.



-Capacidad de definir la obligación tributaria que tiene con el estado. El emprendedor reconoce su deber de contribuir con la financiación del estado y es capaz de definir la relación tributaria que se da entre el contribuyente y el estado, define la obligación formal y sustancial a la que está inmerso y es capaz de identificar el tipo de persona que se vuelve al convertirse en contribuyente.

### **Fundamentación legal-Tributos:**

-Capacidad de reconocer las obligaciones de inscripción y actualización en el Rut, además de los beneficios que tiene como emprendedor. El emprendedor como responsable de impuestos, reconoce su deber de inscribirse ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales en el RUT y de mantenerlo actualizado. Además reconoce que tiene unos beneficios tributarios por el hecho de ser emprendedor.

-Capacidad de identificar los elementos y de clasificar los tributos. El emprendedor identifica los elementos que componen el tributo como lo son el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable y la tarifa y clasifica los tributos según su nivel de obligatoriedad.

-Capacidad de distinguir los impuestos en su diferente orden en el sistema tributario. El emprendedor distingue si el impuesto es de orden nacional, departamental o municipal.

-Capacidad de identificar y describir los entes encargados de la administración y destino de los impuestos. El emprendedor identifica y describe a cada ente a nivel nacional (DIAN), departamental (Secretaría de hacienda departamental) y municipal (secretaría de hacienda municipal) respecto de su función y el destino de los recaudos.



### **Impuesto al valor agregado IVA**

- Definir e interpretar el impuesto al valor agregado IVA. El emprendedor es capaz de dar una definición del impuesto y además interpreta su razón de ser.
- Capacidad de identificar los sujetos tributarios, régimen de responsabilidad en el impuesto y clasificación de los bienes y servicios. El emprendedor puede identificar aquellos que son responsables del impuesto por medio del régimen de responsabilidad en las ventas y es capaz de identificar la clasificación de los bienes y servicios en excluidos, exentos y gravados con sus diferentes tarifas.
- Capacidad de diferenciar su periodo gravable en caso de ser responsable. El emprendedor es capaz de diferenciar los casos en que se declara y paga el impuesto de manera bimestral o cuatrimestral.

### **Retención en la fuente:**

- Definir e interpretar el mecanismo de recaudo anticipado. El emprendedor es capaz de dar una definición y además interpreta su razón de ser.
- Capacidad de describir las obligaciones del agente retenedor. El emprendedor puede describir aquellas obligaciones en las que está inmerso quien retiene.
- Capacidad de diferenciar los pagos sujetos a retención. El emprendedor diferencia los diferentes conceptos por los cuales se realiza la retención en la fuente a título de renta.

### **Impuesto nacional al consumo:**

- Definir e interpretar el impuesto nacional al consumo. El emprendedor es capaz de dar una definición del impuesto y además interpreta su razón de ser.



-Capacidad de identificar los responsables y diferenciar sus tarifas. El emprendedor identifica de acuerdo a los hechos que generan el impuesto quienes son los contribuyentes responsables y además diferencia las tarifas según el bien o servicio adquirido.

### **Impuesto de Industria y comercio y su complementario avisos y tableros ICA**

-Definir e interpretar el impuesto de industria y comercio y su complementario. El emprendedor es capaz de dar una definición del impuesto y además interpreta su razón de ser.

-Diferenciar las actividades sujetas al impuesto. El emprendedor diferencia las actividades que están sujetas al impuesto de las que no.

-Conocer los incentivos fiscales a los que tiene derecho. El emprendedor dentro de su municipio conoce los diferentes incentivos que tiene derecho para el pago del impuesto.

### **Impuesto predial unificado:**

-Capacidad de definir e interpretar el impuesto predial unificado. El emprendedor es capaz de dar una definición del impuesto y además interpreta su razón de ser.

-Capacidad de reconocer los elementos del impuesto y demás conceptos inherentes al impuesto. El emprendedor reconoce y comprende el sujeto activo, pasivo, su hecho generador, su base gravable y tarifas, además de reconocer su causación y periodo de pago, cuando se está exento o excluido del impuesto, los incentivos fiscales a los que tiene derecho y los lugares y formas de pago del impuesto.

### **Impuesto de renta y complementarios:**

-Definir el impuesto de renta y complementarios. El emprendedor es capaz de dar una definición del impuesto y además interpreta su razón de ser.



-Capacidad de identificar los tipos de régimen y las fuentes de ingreso. El emprendedor identifica los tipos de régimen existentes y las diferentes clases de ingreso de carácter nacional y extranjero en los cuales recae el impuesto.

-Comprender la base sobre la cual se liquida el impuesto. El emprendedor es capaz de comprender la estructura utilizada para poder hallar la renta líquida gravable, es decir la base sobre la cual se aplican las tarifas.

-El emprendedor identifica y comprende cuando se declara renta como persona natural o como persona jurídica. El emprendedor comprende a partir de que topes debe empezar a declarar renta como persona natural, comprende conceptos propios del impuesto y tarifas a las que se exponen como personas naturales y jurídicas.

#### **Sanciones y firma de las declaraciones tributarias:**

-Capacidad de identificar los diferentes tipos de sanciones. El emprendedor identifica los diferentes tipos de sanción en los que se encuentra inmerso por ser responsable de impuestos.

-Capacidad de identificar quienes firman las declaraciones tributarias. El emprendedor es capaz de identificar quienes firman las declaraciones y en qué casos.

#### ***Estructura temática de conceptualización tributaria básica para los emprendedores de Villavicencio.***

El emprendedor para poder gestionar su tributación es necesario que conozca una serie de conceptos tributarios básicos, donde se necesita tener una idea clara de la estructura del sistema tributario colombiano, es por ello que la presente estructura temática es acorde con los temas justos y necesarios para que el emprendedor se desenvuelva en su vida tributaria,



que le permita tener una base sólida en conocimientos y desarrollar competencias específicas en el área. La presente estructura temática se fundamenta en los conocimientos adquiridos a través de la carrera de contaduría pública, conocimientos que son reforzados con ayudas investigativas sobre algunos conceptos, principios y leyes. La estructura es realizada acorde al análisis e interpretación sobre el contenido que debe ir inmerso en la cartilla para el emprendedor, dicho análisis es elaborado a partir de una estructura ordenada y sistemática en donde se aborda la fundamentación legal, los tributos, profundización de los impuestos a los que está inmerso el emprendedor en sus proyectos de emprendimiento, las sanciones en que incurre el contribuyente por los diferentes conceptos y las firmas de las declaraciones tributarias.

- **FUNDAMENTACIÓN LEGAL:**

- Colombia como estado social de derecho
- Fuentes de ingreso del estado colombiano
- En que invierte el estado Colombiano
- Tributación en Colombia

El primer eje temático comprende la fundamentación legal de los impuestos es decir la comprensión de la tributación en Colombia, el estado como estado social de derecho receptor de ingresos por diferentes fuentes y distribuidor de los ingresos percibidos en salud, educación, vivienda, etc. Se muestran los principios tributarios que rigen la creación de los impuestos, la obligación tributaria que se forma entre el emprendedor contribuyente y el estado, la definición de contribuyente y su clasificación como persona natural o jurídica, el estatuto tributario como compendio de normas tributarias, el Rut como



documento de identificación de los contribuyentes y la ley de emprendimiento concerniente a los incentivos fiscales a los que tiene derecho el emprendedor.

#### - **TRIBUTOS**

- Elementos de los tributos
- Clasificación de los tributos
- Que son los impuestos
- Sistema tributario Colombiano
- Administración y destino de los impuestos

El segundo eje temático abarca la conceptualización de los tributos, es decir comprende los elementos que lo componen, el sujeto, activo, pasivo, hecho generador, base gravable y tarifas. La clasificación de los tributos según su nivel de obligatoriedad como lo son los impuestos, tasas y contribuciones, definición de los impuestos y su clasificación en directos e indirectos y de acuerdo a su orden bien sea a nivel nacional, departamental o municipal. Las entidades encargadas de su administración y del destino de cada uno de los impuestos.

#### - **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**

- ¿Qué es el IVA?
- Hecho generador y sus responsables
- Régimen de responsabilidad en el impuesto a las ventas
- Requisitos, obligaciones y prohibiciones de los no responsables al impuesto
- Tarifas y clasificación de los bienes
- Declaración de ventas



En el tercer eje temático se habla del impuesto al valor agregado IVA, el cual es uno de los principales impuestos en los emprendimientos de cualquier índole porque grava los bienes y/o prestación de servicios que se realizan entre el vendedor y el comprador. Se explica el IVA sus elementos, el régimen de responsabilidad existente como lo son los responsables y los no responsables del IVA, las prohibiciones y obligaciones, la clasificación de los bienes en excluidos, exentos y gravados y las diferentes tarifas aplicables junto con la declaración y pago del impuesto.

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE**

- Que es y cuál es su finalidad
- Quienes practican retención
- Cuando no se efectúa retención
- Obligaciones del agente retenedor
- Pagos sujetos a retención

El cuarto eje temático profundiza en la conceptualización del mecanismo de recaudo anticipado de algunos impuestos como lo son el IVA, el ICA y la RENTA, lo que busca es de forma concisa definir este mecanismo, su finalidad, cuando se efectúa el proceso de la retención, quienes son los que la practican y las obligaciones a las que se enfrentan por ser agentes retenedores, además de los pagos que están sujetos a retención a título de renta como lo son los ingresos laborales, comisiones, los rendimientos financieros y demás.

- **IMPUESTO NACIONAL AL COMSUMO**

- ¿Qué es?
- Hechos que generan el impuesto



- Causación
- Quienes son responsables del impuesto
- Periodo gravable y tarifas

El quinto eje temático aborda el impuesto al consumo en el cual se explica su concepto, elementos, su causación, quienes son los responsables y su declaración y pago.

#### - **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS**

- ¿Qué es?
- Hecho generador
- Liquidación del ICA
- Actividades que no están sujetas al impuesto
- Su complementario impuesto de avisos y tableros
- Tarifas según las distintas actividades

El sexto eje temático aborda la conceptualización del impuesto de industria y comercio, es decir define el impuestos, sus elementos, el proceso para la liquidar el impuesto, describe las actividades que no están sujetas al impuesto por expresa ley, se explica las tarifas del ICA según las diferentes actividades comerciales, industriales o de servicios, al ser un impuesto de carácter municipal se trabaja según el acuerdo 393 de 2019 por el cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Villavicencio

#### - **. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

- ¿Qué es?
- Elementos que lo componen



- Exclusión y exención del impuesto
- Causación y periodo gravable
- Incentivo fiscal
- Lugar y formas de pago.

El séptimo eje temático abarca los conocimientos referentes al impuesto predial unificado, donde el emprendedor comprende cual es el hecho que genera el impuesto, quien es el sujeto activo y pasivo, las tarifas existentes para el impuesto, sobre qué bases se aplica la tarifa, además en qué casos se está excluido o exento del impuesto, lugar y formas de pago y todo lo inherente al impuesto según el acuerdo 393 de 2019 por el cual se expide el estatuto de rentas de Villavicencio, al tratarse de un impuesto de carácter municipal.

#### - **IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**

- ¿Qué es?
- Elementos que lo componen
- Diferencias entre contribuyente, No contribuyente y declarante
- Tipos de régimen para efectos del impuesto
- Conceptos a tener en cuenta tanto para personas naturales como personas jurídicas
- Ingresos de fuente nacional y extranjera
- Impuesto de renta personas naturales
- Tarifas del impuesto
- Ingresos que no constituyen renta



- Declaración y pago del impuesto.

El Octavo eje temático aborda el impuesto de renta y complementarios en el cual se explica el impuesto, los elementos que lo componen, la diferencia existente entre contribuyente, no contribuyente y declarante, se explica los diferentes tipos de régimen existentes para efectos del impuesto como lo son el régimen ordinario, el especial y el régimen simple enfatizado en este último como nuevo régimen al que se puede acoger las personas. Se explica la base sobre la cual se liquida el impuesto, el impuesto desde la perspectiva de las personas naturales o jurídicas, los ingresos de fuente nacional y extranjera que constituyen renta y los que no y la declaración y pago del impuesto.

#### - **SANCIONES Y FIRMAS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS**

- Tipos de sanciones
- Firmas de las declaraciones tributarias

El noveno y último eje temático comprende la serie de sanciones a las que se inmerso el contribuyente, como lo son: sanción por extemporaneidad en la presentación, sanción por no declarar, sanción por corrección de las declaraciones, sanción por corrección aritmética y sanción por inexactitud y cuando debe ir firma del representante legal o apoderado, firma del contador público o del revisor fiscal, es decir quién y en qué casos se firman.

### **7.3. Presentación de la cartilla**

**Título:** “CONCEPTUALIZACIÓN TRIBUTARIA BÁSICA PARA EL EMPRENDEDOR METENSE”

Persona responsable de la elaboración: Jesica Yulicia Chaparro García estudiante de noveno semestre de contaduría pública.



**Beneficiarios:** Los emprendedores de la ciudad de Villavicencio Meta.

**Contenido:** Información en normatividad, conceptualización tributaria que debe tener en cuenta el emprendedor para el desenvolvimiento de su vida tributaria. Estará estructurado por ejes temáticos como lo es la fundamentación legal, los tributos, impuesto al valor agregado IVA, retención en la fuente, impuesto nacional al consumo, impuesto de industria y comercio avisos y tableros, impuesto predial unificado, impuesto de renta y complementarios, sanciones y firma de las declaraciones tributarias. Al final de cada eje temático se encuentran una serie de actividades a realizar por el emprendedor como lo son: unir con una línea, seleccionar la respuesta correcta, rellenar espacios, describir algunos conceptos, interpretar algunos casos, escribir falso o verdadero según corresponda, llenar crucigramas y realización de sopas de letras. El contenido es dinámico, didáctico y recursivo, permite que el emprendedor conozca y comprenda de una forma fácil, clara y entendible la tributación en Colombia.

Como se hizo: Mediante recursos tecnológicos.

Como se diseñó: De una forma didáctica, por medio de recursos ilustrativos, imágenes acordes al tema, gráficos dinámicos, tablas explicativas, figuras llamativas y actividades expuestas.

Ver la cartilla en el Anexo 1.

## 8. CONCLUSIONES Y LOGROS

En este trabajo se elaboró una cartilla didáctica de conceptualización tributaria básica dirigida a emprendedores de la ciudad de Villavicencio que les permitía fortalecer sus conocimientos en materia tributaria. Lo más importante y a la vez lo más difícil de la



elaboración de la cartilla fue la definición de las competencias que iba a adquirir el emprendedor porque por medio de esta definición se estructuró el contenido temático pertinente de la cartilla. Lo que más me ayudó para elaborar la cartilla fue el conocimiento adquirido a través de la carrera universitaria y las investigaciones realizadas para reforzar conceptos.

Con el conocimiento brindado en el presente trabajo investigativo se buscó que el emprendedor de Villavicencio comprendiera y tuviera conocimientos básicos y esenciales del sistema tributario colombiano, busco que este conocimiento lo adquiriera de una forma sencilla, dinámica y muy bien explicada, es decir fácil de comprender.

Los limitantes del presente trabajo es que algunas fuentes de información de las entidades como la cámara de comercio de Villavicencio y la alcaldía tienen información que está desactualizada, la más actual tomada para el marco espacial son datos a corte de 2017.

Con base en el presente trabajo investigativo se puede dar pie para que futuras investigaciones de estudiantes de la universidad profundicen aún más en investigaciones en materia tributaria, quizá creando investigaciones con un alto contenido en competencias ciudadanas orientados hacia la formación en cultura tributaria para los villavicensenses, dado que es un tema relacionado con el trabajo expuesto y de alto impacto en la sociedad, también trabajos investigativos del como la evasión fiscal afecta el país o investigaciones a profundizar en un solo impuesto.



## 9. Referencias

- Alcaldía de Santiago de Cali. (29 de Abril de 2015). *Cartilla cultura tributaria*. Obtenido de  
de  
[https://www.cali.gov.co/hacienda/publicaciones/108623/cartilla\\_cultura\\_tributaria/](https://www.cali.gov.co/hacienda/publicaciones/108623/cartilla_cultura_tributaria/)
- Alcaldía de Villavicencio. (s/f). *Villavicencio Cambia Contigo*. Recuperado el 2021 de abril de 3, de <https://www.villavicencio.gov.co/>
- Alm, J. (2019). What motivates tax compliance? *Journal of Economic Surveys*, 353-388.
- Aretio, L. (2009). La guía didáctica. *Boletín Electrónico de Noticias de Educación a Distancia BENED*.
- Buitrago Nova, J. A. (2014). Emprendimiento en Colombia. *Administración & Desarrollo*, 43(59), 7-21.
- Calvo Ortega, R. (2004). Hacia un nuevo derecho tributario. *Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales*, 59-74.
- Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena. (11 de Noviembre de 2020). *Formalidad empresarial. Un proceso multidimensional, no un estado binario*. Obtenido de [www.ccsm.org.co/servicios-empresariales/servicios-ofertas-empresariales/estudios-economicos/investigaciones-e-indicadores-economicos.html](http://www.ccsm.org.co/servicios-empresariales/servicios-ofertas-empresariales/estudios-economicos/investigaciones-e-indicadores-economicos.html)
- Camara de comercio de Villavicencio. (s/f). *Centro de atencion empresarial C.A.E*. Recuperado el 18 de 02 de 2021, de Centro de atencion empresarial C.A.E:  
<https://www.ccv.org.co/es/cae-PG64>
- Castillo, A. (1999). *Estado del arte en la enseñanza del emprendimiento* (Vol. 21). Emprendedores como creadores de riqueza y desarrollo regional.



- Castro, M. A., García, M. L., & Adame, M. E. (2015). Hacia una comprensión de los conceptos de emprendedores y empresarios. *Suma de Negocios*, 6(13), 98-107.
- Chia Suarez, M., Gomez Quñonez, J., Lopez Ruiz, C., & Porras Mejia, S. (2019). Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia. *Activos*.
- Consejo municipal de Villavicencio. (28 de Mayo de 2020). *Acuerdo 410*. Obtenido de [www.concejodevillavicencio.gov.co/normograma/acuerdos/category/426-2020](http://www.concejodevillavicencio.gov.co/normograma/acuerdos/category/426-2020)
- Departamento Nacional de Planeación. (8 de Enero de 2019). *Política De Formalización Empresarial*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3956.pdf>
- Duarte Cueva, F. (julio de 2007). Emprendimiento, empresa y crecimiento empresarial. *Contabilidad y negocios*, 2(3), 46-56.
- Freré Franco, F., & Saltos Solis, M. (2013). Materiales Didácticos Innovadores Estrategia Lúdica en el Aprendizaje. *Revista Ciencia UNEMI*, 25-34. Obtenido de Materiales Didácticos Innovadores Estrategia Lúdica en el Aprendizaje: [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-MaterialesDidacticosInnovadoresEstrategiaLudicaEnE-5210301%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-MaterialesDidacticosInnovadoresEstrategiaLudicaEnE-5210301%20(2).pdf)
- García Herrera, T. (2010). *Cartilla tributaria 2010*. Bogotá.
- Giler Zerna, M., & Guaygua Cacuango, M. (2018). *Desconocimiento de los Impuestos y su incidencia en la Cultura Tributaria en el Ecuador [Tesis de grado, Universidad Estatal de Milagro]*. Repositorio Institucional – Universidad Estatal de Milagro.
- Global Entrepreneurship Monitor. (2019). *Global Entrepreneurship Monitor 2018/2019 Global Report*. GEM 2019.



- Gomez Sabani, J., Jimenez, J., & Martner, R. (2017). *consensos y conflictos en la política tributaria de América Latina*. Santiago: Libros de la CEPAL.
- Gomez Valencia, G. A., Madrid Benjumea, D. A., & Quinayas Solarte, D. A. FACTORES QUE GENERAN LA EVASIÓN DE LOS IMPUESTOS DE RENTA E IVA EN LAS PERSONAS NATURALES DEDICADAS A LA COMERCIALIZACIÓN DE VESTUARIO EN EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. *Trabajo de grado de especialización*. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Medellin, Colombia.
- Labarcés Ballestas, C. (2015). Aspectos de innovación schumpeteriano: el emprendimiento, el perfil del empresario en el contexto social. *Dictamen libre*, 73-80.
- Mendez Peña, M., Morales Gonzáles, N., & Aguilera Duarte, O. (2005). Cultura Tributaria y Contribuyentes: Datos y aspectos metodológicos. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 332-352.
- Mendoza Shaw, F. A., Palomino Cano, R., Robles Encinas, J. E., & Ramírez Guardado, S. R. (2016). Correlación Entre Cultura Tributaria Y Educación Tributaria Universitaria: Caso Universidad Estatal De Sonora. *Global de Negocios*, 61-76.
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f). *Fundamentos conceptuales*. Obtenido de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-printer-299611.html>
- Ministerio de Educación Nacional. (s.f). *Fundamentos Conceptuales*. Obtenido de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-printer-299611.html>
- Morales Muñoz, P. (2019). *Elaboración de material didáctico*. Red tercer Milenio S.C.



- Morales, A. (22 de Mayo de 2019). "Conceptualización". Recuperado el 2021 de Mayo de 2021, de Significados.com: <https://www.significados.com/conceptualizacion/>
- Munongo, S., Olusegun Ayo, A., & Zurika, R. (2017). Do tax incentives matter for investment? A literature review. *Business and Economic Horizons (BEH)*, 152-168.
- Ochoa León, M. (2014). Elusión o evasión fiscal/Tax avoidance or evasion. *RICEA Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, 3(5), 18-46.
- Patiño, J., Ruiz Ariza, A., & Pitre Redondo, R. (2018). El emprendimiento en Colombia, una respuesta a los retos de competitividad y desarrollo sostenible. *Espacios*, 39(14), 24.
- Ponce Alvarez, C., Pinargote Vásquez, A., Chiquito Tigua, G., Baque Sánchez, E., Quiñonez Cercado, M., Campozano Chiquito, G., & Salazar Pilay, M. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la renta. *Dominio de las ciencias*, 294-312.
- Real Academia Española. (s/f). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de Cartilla: <https://dle.rae.es/cartilla>
- REFLEXIONES Y PERSPECTIVAS DE LA . (2007). *REFLEXIONES Y PERSPECTIVAS DE LA EDUCACION SUPERIOR EN AMERICA LATINA: INFORME FINAL PROYECTO TUNING AMERICA LATINA 2004-2007*. BILBAO: DEUSTO.
- Saavedra García, M. L., Camarena Adame, M. E., & Vargas Saenz, M. E. (2020). Una aproximación a los conceptos de emprendedor y emprendimiento social. *Revista Universidad y Empresa*, 22(39), 1-27.



- Salinas Ramos, F., & Osorio Bayter, L. (agosto de 2012). Emprendimiento y Economía Social, oportunidades y efectos en una sociedad en transformación. *CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa*, 132.
- Santos , F. J., Barroso, M., & Guzman, C. (2013). La economía global y los emprendimientos sociales. *Revista de Economía Mundial*, 177-196.
- Serrano Bedia, A., Pérez Pérez, M., Palma Ruíz , M., & Lopez Fernandez, M. (2016). Emprendimiento: visión actual como disciplina de investigación. Un analisis de los numeros especiales publicados durante 2011-2013. *Estudios Gerenciales* 32, 82-95.
- Suárez Rodríguez, C., Dusú Contreras, R., & Sánchez, M. (2007). Las capacidades y las competencias: su comprensión para la formación del profesional. *Acción Pedagógica*, 30-39.
- Tarapuez Chamorro, E., & Botero Villa, J. J. (2007). Algunos aportes de los Neoclasicos a la teoría del emprendedor. *Cuadernos de administración*, 39-63.
- Tobón, S. (2013). *Formación integral y competencias. Pensamiento complejo, currículo, didáctica y evaluación* (4ta.Ed. ed.). Bogotá: Bogotá: ECOE.
- Toca Torres , C. (2010). Consideraciones para la formación en emprendimiento: explorando nuevos ámbitos y posibilidades. *Estudios gerenciales*, 41-60.
- Wikipedia. (24 de Abril de 2021). *Villavicencio*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Villavicencio>
- Wikipedia. (s/f). *Villavicencio*. Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Villavicencio>



**Anexo 1**

*Cartilla de Conceptualización tributaria básica para el emprendedor Metense.*

## Conceptualización tributaria básica para el emprendedor Metense



Elaborado por: JESICA YULICIA CHAPARRO GARCÍA  
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
 PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA  
 UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO  
 2021

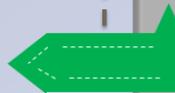
### Presentación



La presente cartilla tiene como finalidad fortalecer los conocimientos básicos en conceptualización tributaria del emprendedor de Villavicencio Meta. Su objetivo es que el emprendedor reconozca el manejo de la tributación colombiana de una forma fácil, didáctica y comprensible. Para lograrlo se establece un modelo de enseñanza didáctico basado en el dinamismo, creatividad y solución de actividades. Para efectos de la presente cartilla se tendrán en cuenta las siguientes abreviaturas:



- Art. : Artículo
- C.P. : Constitución Política
- E.T. : Estatuto tributario
- L. : Ley
- Dec. : Decreto
- Par. : Parágrafo
- C.C. : Código Civil
- C.Co : Código de comercio
- Acdo. : Acuerdo
- 





# Tabla de contenido

- FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

  - ✓ Colombia como estado social de derecho.
  - ✓ Fuentes de ingreso del estado
  - ✓ En que invierte el estado colombiano
  - ✓ Tributación en Colombia
- TRIBUTOS:**

  - ✓ Elementos de los tributos
  - ✓ Clasificación de los tributos
  - ✓ Que son los impuestos.
  - ✓ Sistema tributario colombiano
  - ✓ Administración y destino de los impuestos
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA**

  - ✓ ¿Que es el IVA?
  - ✓ Hecho generador y sus responsables
  - ✓ régimen de responsabilidad en el impuesto a las ventas
  - ✓ Requisitos, obligaciones y prohibiciones de los no responsables al impuesto.
  - ✓ Tarifas y clasificación de los bienes
  - ✓ Declaración de ventas.
- RETENCIÓN EN LA FUENTE:**

  - ✓ Que es y cual es su finalidad
  - ✓ Quienes practican retención.
  - ✓ Cuando no se efectúa retención
  - ✓ Obligaciones del agente retenedor
  - ✓ Pagos sujetos a retención.

# Tabla de contenido

- IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO**

  - ✓ ¿Que es?
  - ✓ Hechos que generan el impuesto
  - ✓ Causación
  - ✓ Quiénes son responsables del impuesto
  - ✓ Periodo gravable y tarifas
- IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS.**

  - ✓ ¿Qué es?
  - ✓ Hecho generador
  - ✓ Liquidación del ICA
  - ✓ Actividades que no están sujetas al impuesto
  - ✓ Su complementario impuesto de avisos y tableros
  - ✓ Tarifas según las distintas actividades
- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

  - ✓ ¿Qué es?
  - ✓ Elementos que lo componen
  - ✓ Exclusión y exención del impuesto
  - ✓ Causación y periodo gravable
  - ✓ Incentivo fiscal
  - ✓ Lugar y formas de pago
-

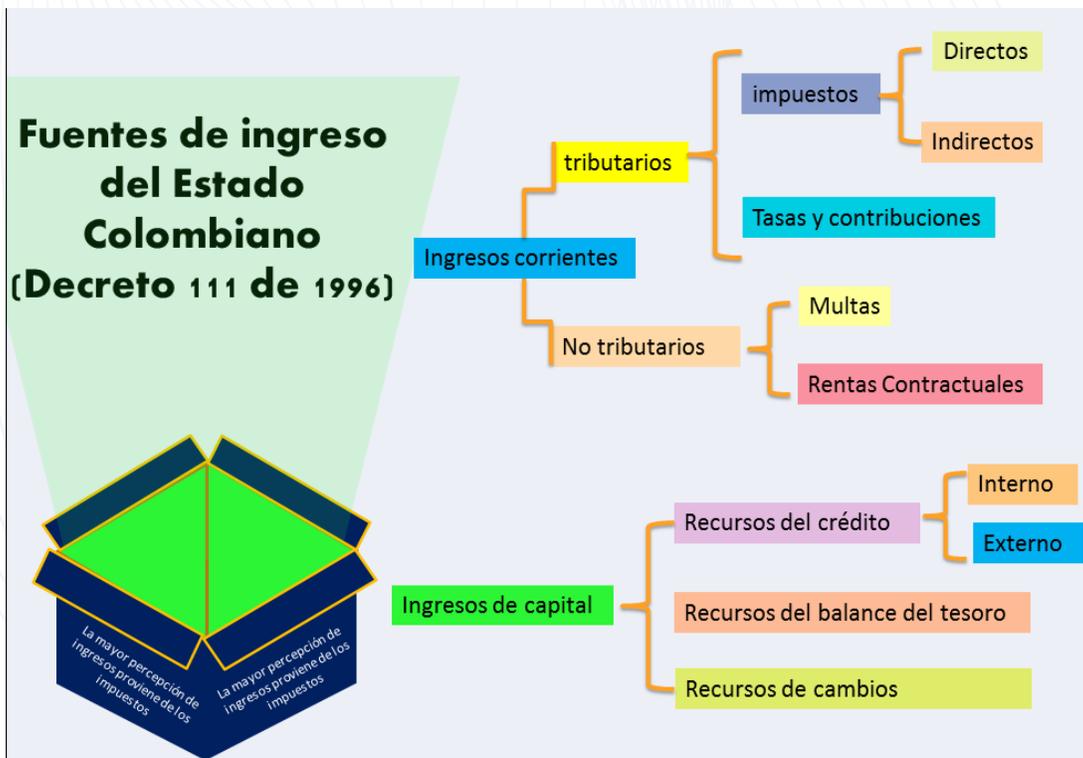


**Tabla de contenido**

- 
**IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS**
  - ✓ ¿Qué es?
  - ✓ Elementos que lo componen
  - ✓ Diferencias entre contribuyente, no contribuyente y declarante.
  - ✓ Tipos de régimen para efectos del impuesto
  - ✓ Conceptos a tener en cuenta tanto para personas naturales como personas jurídicas
  - ✓ Ingresos de fuente nacional y extranjera
  - ✓ Impuesto de renta personas naturales
  - ✓ Tarifas del impuesto
  - ✓ Ingresos que no constituyen renta
  - ✓ Declaración y pago del impuesto
- 
- 
**SANCIONES y FIRMAS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS**
  - ✓ Tipos de sanciones
  - ✓ Firmas de las declaraciones tributarias
- 

VIGILADA MINEDUCACIÓN





VIGILADA MINEDUCACIÓN





# TRIBUTACIÓN EN COLOMBIA

## UBICACIÓN DEL DERECHO TRIBUTARIO



## PRINCIPIOS TRIBUTARIOS (ART 363 C.P Y C-397-11)

- ✓ **Equidad:** Es la manifestación del principio de igualdad, todos los contribuyentes pagan el impuesto y lo hacen según su capacidad de contribución.
- ✓ **Eficiencia:** Lograr el mayor recudo de tributos con menor costo de operación, social y económico.
- ✓ **Progresividad:** Aumenta el impuesto según aumento capacidad contributiva.
- ✓ **Legalidad:** El actuar y proceder del poder público esta sujeto a la ley. C-710-01.
- ✓ **No Retroactividad:** Solo se aplica a partir del periodo que comienza la ley, ordenanza o acuerdo. (Art 338 C.P).

-Estos principios Constituyen el marco general que guía la imposición de las cargas fiscales.  
 -Constituyen los parámetros para determinar la legitimidad del sistema tributario.

# FUNDAMENTACIÓN LEGAL

## CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA 1991

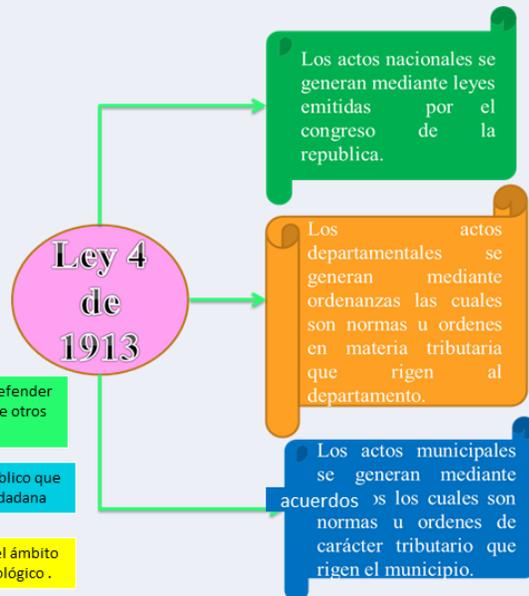
Artículo 95 numeral 9 Son deberes de la persona y del ciudadano: “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”

Artículo 150 en el numeral 12. En donde se da potestad al congreso de la republica como el único que puede hacer leyes: “Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley”

En los arts 212 a 215 se da la facultad extraordinaria al presidente de la república para imponer impuestos cuando se presenten y declaren estados de excepción.



## Para efectos tributarios





## CONTRIBUYENTES EN COLOMBIA

### Definición de contribuyente

Es toda persona natural o jurídica llamada a cumplir ciertas obligaciones tributarias por la realización del hecho generador establecido en la ley para el nacimiento del tributo.. Es el mismo sujeto pasivo de cada impuesto.

**Persona natural:** Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición (Art 74, código civil).



**Persona jurídica:** Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente (Art. 633 código civil).



## ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL



En la normatividad colombiana el decreto 684 de 1989 expide el estatuto tributario, el cual es un compendio de normas que rigen el sistema de tributación colombiano.

Dicho decreto contiene las obligaciones tributarias y las sanciones que se les presenta a los contribuyentes por el no acato y pago de los impuestos. (Presidencia de la República de Colombia, 1989)

Estructura del estatuto tributario	
	Título preliminar
Libro I	Impuesto de renta y complementarios
Libro II	Retención en la fuente
Libro III	Impuesto sobre las ventas
Libro IV	Impuesto de timbre nacional
Libro V	Procedimiento tributario
Libro VI	Gravamen a los movimientos financieros

## RUT (REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO)

### ¿Qué es?

El registro único tributario es un documento administrado por la Dirección de impuestos y Aduanas nacionales (DIAN) y es un mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de:

- ✓ Contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta
- ✓ No contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio
- ✓ Los responsables del Régimen Común ahora llamados (Responsables de IVA) y los responsables del Régimen simplificado ahora llamados (No responsables de IVA)
- ✓ Los agentes retenedores
- ✓ Los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros
- ✓ Los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.

### A tener en cuenta:

- ✓ Se debe inscribir cuando sea sujeto de tributos
- ✓ La inscripción al RUT debe hacerse en forma previa al inicio de la actividad económica.
- ✓ Su inscripción es gratuita y es deber actualizarlo cuando se genere cambios en la información.
- ✓ Genera sanciones: El no registro de forma previa a la actividad económica, no exhibirlo al público en un lugar visible en el caso de los no responsables del IVA, no actualizar la información cuando se de, suministrar datos falsos, incompletos o equivocados.

Fuente: (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN], s.f)



## LEY DE EMPRENDIMIENTO LEY 2069 DE 2020

**Art 1. Objeto:** La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.





**Art 8. Contabilidad simplificada para microempresas:** Ciertos obligados a llevar contabilidad podrán emitir estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado. Mediante contabilidad de caja.

**Art 2. Tarifas diferenciadas de registro ante el INVIMA para pequeñas y medianas empresas .** Los Microempresarios son exceptuados del pago de tarifas para expedición, modificación y renovación de registros.

**Art 3. Tarifas del impuesto departamental de registro:** Los actos y/o contratos que por ley se deben registrar en la cámara de comercio o la oficina de registro de instrumentos públicos tendrán una variación en sus rangos para las microempresas: entre el 0,3 y 0,6 para los actos que no impliquen incremento de capital y entre el 0,1 y 0,2 para los actos que impliquen constitución del capital. A las microempresas no se les podrán adicionar sobretasas o recargos de ningún tipo a la tarifa legal vigente del impuesto de registro.



VIGILADA MINEDUCACIÓN

### Actividades:

- ✓ Juanita y Pepito deciden asociarse y crear un negocio. Después de revisar los pro y los contra de las distintas sociedades deciden crear una sociedad por acciones simplificada (SAS). Respecto a lo anterior ¿que tipo de contribuyentes serían Juanita y Pepito? \_\_\_\_\_
- ✓ Es norma de normas y es un deber de nosotros como ciudadanos partícipes de un país acatarla, estamos hablando de: \_\_\_\_\_
- ✓ Dentro de las fuentes de ingreso del estado Colombiano encontramos los ingresos corrientes y los ingresos de capital. ¿En cual de estas dos fuentes se encuentran los impuestos? \_\_\_\_\_
- ✓ Son principios tributarios:
  - a) Respeto, igualdad, solidaridad
  - b) Equidad, eficiencia y honestidad
  - c) Equidad, eficiencia y progresividad
- ✓ Es un deber inscribirnos en el RUT cuando seamos sujetos de tributos, ¿a que sanciones estamos expuestos respecto a este? \_\_\_\_\_
- ✓ Relacionar:
 

a) Acuerdos	( ) Actos nacionales
b) Ordenanzas	( ) Actos municipales
c) Leyes	( ) Actos departamentales

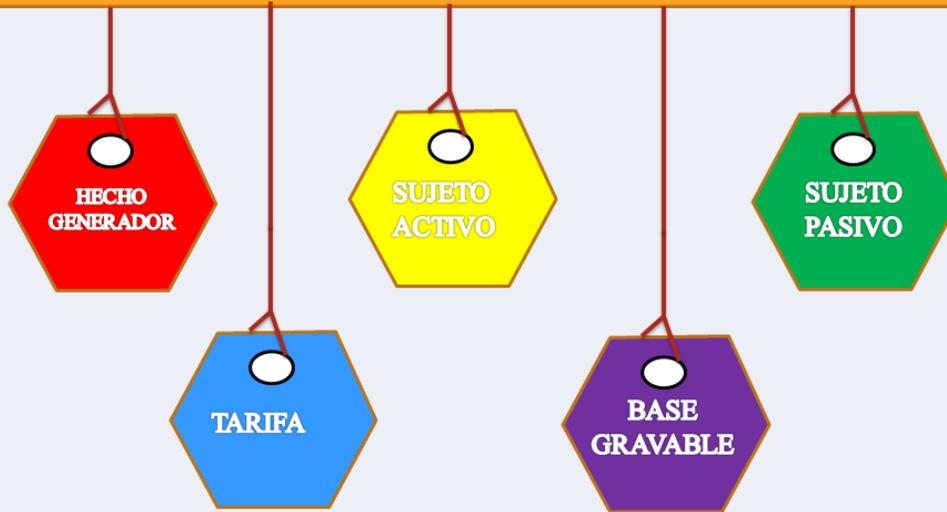
#### Querido emprendedor recuerda:

- Que es obligación de todos contribuir con el pago de los impuestos, ya que con estos el estado invierte en salud, educación, vivienda, seguridad, bienestar, etc.
- Es importante aclarar que los impuestos se crean en el congreso mediante leyes, los departamentos y municipios no pueden crearlos, pero si tienen facultad para imponer tarifas u bases dentro del margen de ley establecido. Por eso es que el impuesto de industria y comercio cuenta con distintas tarifas en los diferentes municipios.
- Que los contribuyentes se dividen en dos, persona natural y jurídica.
- Que es de vital importancia la inscripción en el RUT, es tu identificación como si fuera tu cedula ante la DIAN.





## ELEMENTOS DEL TRIBUTO



## DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL TRIBUTO

**El hecho generador** es lo que hace que el impuesto se genere.

**ejemplo** →

La **compra** de unos tenis, que están gravados con el Iva, La compra es el hecho generador del impuesto.

**El sujeto activo:** es el estado ya que tiene la facultad de imponer y de recaudar los impuestos.

**ejemplo** →

El estado recauda el impuesto que se acaba de generar, por medio de las empresas que despues lo consigán.

**El sujeto pasivo:** es el contribuyente, es decir la persona que debe pagar el impuesto.

**ejemplo** →

La persona que compro los tenis pago el impuesto a cargo, volviéndose contribuyente indirecto.

**La tarifa** es el porcentaje que debe pagar el contribuyente

**ejemplo** →

En este caso para ese articulo la tarifa es del 19% sobre la base gravable.

**La base gravable** es el valor o monto sobre el cual se calcula el impuesto a pagar

**ejemplo** →

Los tenis tienen un precio de \$45.000 este es el monto sobre el cual se aplica la tarifa.



## CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS:



**Impuestos:** son dineros que se pagan al estado sin este generar alguna contraprestación, es decir es de carácter general, todas las personas los pagan, no hay excepción.



**Tasas:** son los aportes que se pagan al estado como remuneración por los servicios que este presta, son de carácter voluntario. Ejem. El pago de los peajes, es decir las personas solo las pagan cuando viajan.



**Contribuciones:** son compensaciones pagadas a un ente público porque genero cierto beneficio a una población determinada. Ejem. Cuando el estado hace una obra grande e importante, las personas que quedan alrededor de las obras deben pagar contribuciones por valorización de sus terrenos.

## LOS IMPUESTOS

### Que son?

Son pagos de carácter obligatorio que realizan las personas o empresas en un país con el fin de contribuir al financiamiento de este. Las fuentes de ingreso de un país se debe a la percepción de impuestos.

### Para que sirven?

Sirven para cubrir las necesidades que demanda los residentes del país como lo son educación, generación de empleo, viviendas de interés social, creación de vías y para el mismo sostenimiento administrativo del estado colombiano.





## IMPUESTOS DIRECTOS

Los impuestos directos son aquellos que recaen directamente sobre la persona o del bien que posee la persona.

### Impuesto de renta



### Impuesto al patrimonio



### Impuesto predial



En este caso el responsable es el mismo contribuyente, quien hace el pago del impuesto.

## IMPUESTOS INDIRECTOS

Los impuestos indirectos gravan las transacciones o las actividades que las personas realizan.

### Impuesto al consumo



### Impuesto al valor agregado



En este caso es diferente ya que el responsable es diferente de quien lo paga.

### Impuesto de timbre



## SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO



### Impuestos nacionales:

- impuesto sobre la renta.
- Impuesto al consumo
- impuesto a la riqueza
- impuesto al valor agregado IVA

### impuestos departamentales:

- Impuesto al registro
- impuesto a los vehículos
- sobretasa a la gasolina.
- impuesto de deguello al ganado mayor

### Impuestos municipales:

- Impuesto de industria y comercio
- impuesto predial
- impuesto sobre vehículos
- impuesto sobre espectáculos públicos.



## ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS IMPUESTOS

### Nacionales

La DIAN es la entidad encargada de administrar estos impuestos y el destino de ellos es de fin general, es decir se invierte en todo el país.

### Departamentales

La hacienda departamental se encarga de la administración de los impuestos de este orden. Los impuestos aquí recaudados se invierten en el departamento.

### Municipales

La hacienda municipal administra los impuestos de esta índole y sus recaudos se invierten directamente en el municipio.

**DIAN**  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

La Dirección de impuestos y aduanas nacionales es una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117 de 1992. Encargada de la administración de los impuestos nacionales y aduaneros de conformidad con el Art 1 Decreto 1292 de 2015.

Entidad Pública encargada de gestionar los recursos públicos de la Nación, tiene como principal función definir y ejecutar la política económica y fiscal del Estado. Impulsa el crecimiento económico de la Nación y controla los gastos de funcionamiento del Estado.



**MinHacienda**  
Ministerio de Hacienda  
y Crédito Público



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Con tu apoyo Villavicencio CAMBIA CONTIGO  
CON TU APOYO VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO

Las secretarías de hacienda departamentales y municipales son las encargadas gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros de sus departamentos y municipios.



### Actividades:

- ✓ Haz una breve descripción de que son los impuestos y para que sirven. \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- ✓ Los tributos se clasifican en: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_
- ✓ Une con una línea según corresponda:  
 Impuesto al valor agregado Impuestos directos  
 Impuesto de renta Impuestos indirectos  
 Impuesto al consumo  
 Impuesto al timbre  
 Impuesto al patrimonio  
 Impuesto predial



- En el municipio de Villavicendo se recaudo a fin de año una suma promedio en impuestos municipales de \$1 billón de pesos. Este dinero recaudado se puede invertir en:
- a) La vía que comunica a Bogotá con Bucaramanga.
  - b) Mejoras del parque central del municipio.
  - c) Construcción de viviendas de interés social en Palmira
- ✓ Relacionar a quien le corresponde el recaudo de los impuestos:
- a) Secretaría de hacienda municipal ( ) El país
  - b) Dirección de impuestos y aduanas nacionales ( ) Departamento
  - c) Secretaría de hacienda departamental ( ) El municipio
- ✓ Plantéate un impuesto y luego describe sus elementos:
- Sujeto activo:  
 Sujeto Pasivo:  
 Hecho generador:  
 Base gravable:  
 Tarifa:

#### Querido emprendedor recuerda:

- Que los impuestos, las tasas y las contribuciones son diferentes. Los primeros son de carácter obligatorio, los segundos son de carácter voluntario y los terceros recaen sobre un grupo de personas específico
- Que Si llegase a faltar alguno de los elementos del tributo simplemente este no sería un impuesto.
- No olvides que el sistema colombiano tributario divide los impuestos por grupos, están los de orden nacional (todo el país), territorial (los departamentos) y municipal (los municipios) y que su destino es repartido de la misma manera.
- Que distintas entidades los recaudan: La DIAN se encarga de los impuestos nacionales, la secretaria de hacienda departamental, los impuestos departamentales y la secretaria de hacienda municipal los impuestos municipales.

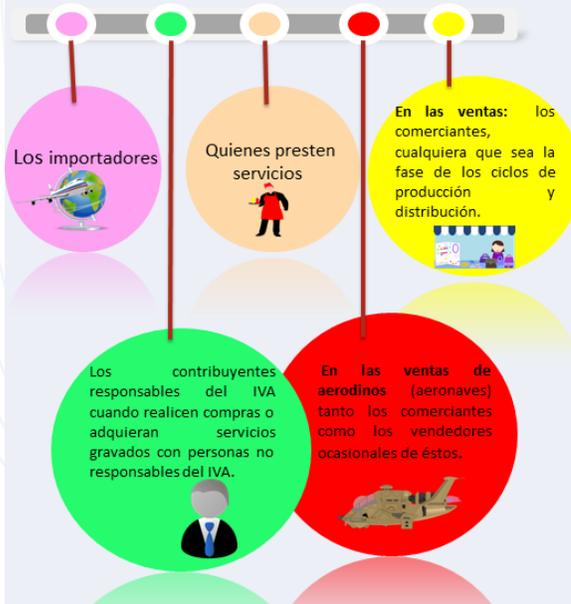
## IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

### Que es?





## RESPONSABLES DEL IVA (ART. 437.E.T)



## RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS

No responsable de IVA	Responsables de IVA
-Pertenece a quienes vendan o presten servicios que no están gravados con IVA.	-Pertenece a quienes vendan o presten servicios gravados con el IVA.
-Son las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios que no superen lo establecido.	-Todas las personas jurídicas pertenecen a este régimen.
	-Se es responsable de IVA cuando no se cumplen los requisitos establecidos para pertenecer a los no responsables del impuesto. Están obligados a llevar contabilidad y facturar.



Luego de la ley 2010 de 2019 se reemplazan los términos de régimen simplificado y régimen común para ser denominados no responsables de IVA y responsables de IVA.

## REQUISITOS PARA LOS NO RESPONSABLES DE IVA ART 437. E.T.

### NOTA 1. PAR 3

1. Que en el año anterior hayan obtenido unos ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores a 3.500 UVT.

2. Que no cuenten con más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

4. Que no sean usuarios aduaneros.

5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas – IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.

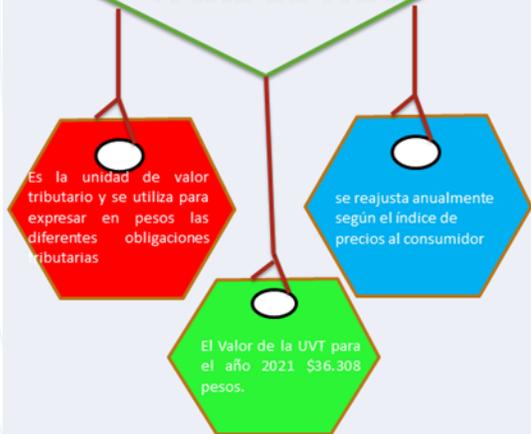
Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA.

**Nota 1. Parágrafo 5.** Los límites para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado serán 4.000 UVT.

Para el año 2021, 3.500 UVT son equivalentes a (\$127.078.000) y 4.000 UVT son equivalentes a (\$145.232.000).



### ¿QUE ES UVT?



**Aclaración:**

**Art 437 E.T. Nota 1 par 4.** No serán responsables del impuesto sobre las ventas – IVA los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación –SIMPLE. Que para efectos de esta cartilla se encuentra en la pagina No. 52.

### OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS NO RESPONSABLES DE IVA

**Art. 594-2 E.T.** Las declaraciones tributarias que presenten los no obligados a declarar no producen ningún efecto legal.

**Par. A.** Los no responsables de IVA, que vendan bienes o presten servicios, les esta prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas. Si lo hicieron, deberán cumplir íntegramente con las obligaciones formales de declarar dentro de los plazos establecidos, de lo contrario acarrea sanciones tributarias.

Cuando los no responsables del IVA realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán entregar copia del RUT al adquirente de los bienes o servicios para mostrar calidad de no responsable de IVA.

### TARIFAS APLICABLES DEL IMPUESTO

**Tarifa general del impuesto sobre las ventas (Art 468. E.T.)**



**Tarifas diferenciales del IVA**

La ley establece además de las la tarifa general otras tarifas inferiores expresadas a continuación:



- ✓ Bienes y servicios gravados: Aquellos que causan el impuesto a las ventas con sus respectivas tarifas.
- ✓ Bienes exentos: Aquellos contribuyentes que están exonerados del impuesto y tienen derecho a devolución de este.
- ✓ Bienes y servicios excluidos: Por expresa ley no causan el impuesto



## CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES PARA EFECTOS DEL IVA

### Bienes gravados con el 5%

- Café, incluso tostado o descafeinado, cáscara y cascarrilla de café
- Maíz, arroz para uso industrial.
- Aceites en bruto
- Guadañas, hachas, rastrillos y similares
- Bicicletas y Bicicletas eléctricas (incluidos los triciclos de reparto) cuyo valor exceda de 50 UVT
- Entre otros (Art 468-1 E.T.)



### Servicios gravados con el 5%

- El almacenamiento de productos agrícolas en almacenes generales de depósito
- Los planes de medicina prepagada y complementarios, las pólizas de seguros de cirugía y hospitalización
- Los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos
- Entre otros (Art 468-3.E.T.)



### Servicios excluidos

- Médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana
- De administración de fondos del Estado
- De educación prestados por el gobierno
- El servicio de transporte público
- Entre otros (Art 476. E.T.)



### Bienes exentos:

- Carnes y animales de la especie bovina.
- Huevos frescos de gallina
- Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis
- libros y revistas de carácter científico y cultural
- bienes donados y exportados (Art 477 E.T.)



### Bienes excluidos:

- Animales vivos porcinos, caprinos y ovinos.
- Partes de máquinas, aparatos y artefactos de cosechar
- Artículos y aparatos de ortopedia
- Entre otros (Art 424. E.T.)



## CAUSACIÓN DEL IVA

Momento de causación. (Art. 429 E.T.).

a. En las ventas, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente y a falta de éstos, en el momento de la entrega, aunque se haya pactado reserva de dominio, pacto de retroventa o condición resolutoria.

b. En los retiros de bienes corporales muebles e inmuebles hechos por el responsable para su uso o para formar parte de los activos fijos de la empresa en la fecha del retiro.

c. En las prestaciones de servicios, en la fecha de emisión de la factura o documento equivalente, o en la fecha de terminación de los servicios o del pago o abono en cuenta, la que fuere anterior.

d. En las importaciones, al tiempo de la nacionalización del bien. En este caso, el impuesto se liquidará y pagará conjuntamente con la liquidación y pago de los derechos de aduana.

Par. Cuando el valor convenido sufre un aumento con posterioridad a la venta, se generará el impuesto sobre ese mayor valor, en la fecha en que éste se cause.

## ¿Que es Causación?



Proceso de reconocer contablemente un evento o hecho económico en el momento que sucede el acto, sin importar que no se haya hecho el pago aun.





## DECLARACIÓN DE VENTAS

**¿Qué es declarar tributariamente?**

Es un hecho formal en el cual el contribuyente declara los impuestos a cargo ante el ente autorizado para su recaudo. Dicha declaración se hace mediante documento privado que emiten los entes y se debe presentar y pagar en los tiempos establecidos para ello, de no hacerse se generan sanciones.

**Periodo gravable del impuesto sobre las ventas (Art 600 E.T).**

Para aquellos responsables cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean iguales o superiores a 92.000 UVT.

Para aquellos responsables cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable anterior sean inferiores a (92.000) UVT.

92.000 UVT= (\$3.340.336.000) para el año 2021

Los ingresos brutos son todos los ingresos recibidos durante un periodo determinado.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

### Actividades:

- ✓ Sobre que actividades recae el impuestos IVA:
  - a) Los juegos de azar, la venta de ropa para el hogar y la importación de bienes.
  - b) La importación de bienes, la venta de ropa para el hogar y las actividades del sector publico.
  - c) El consumo de bebidas y de comidas para llevar.
- ✓ Para efectos del IVA existen dos tipos de régimen a saber: \_\_\_\_\_
- ✓ Falso (f) o verdadero (v):
  - El momento de causación del IVA, es cuando se paga completamente el producto ( ).
  - El momento de causación del IVA en las ventas y prestación de servicios es cuando se genera la factura ( )
  - La tarifa general del IVA es del 16%. ( )



- ✓ Escribir las diferencias entre bienes gravados, bienes exentos y bienes excluidos.

---



---



---



---

- ✓ Soraya López de profesión costurera, tiene un pequeño taller de confección en casa. Un empresario amo sus diseños de corbatas en cuanto las vio , así que le pide que hagan un contrato en el cual ella sea su proveedora de corbatas para poder venderlas junto a sus trajes ejecutivos. Dicho contrato esta por encima de las 3.800 UVT. Para el presente caso Soraya:
  - ¿se convierte en responsable de IVA?
  - ¿En caso de serlo que tiene que hacer al respecto?

#### Querido emprendedor recuerda:

- Que para efectos del IVA, se crean dos regímenes: los responsables del impuesto y los no responsables del impuesto.
- Que a las personas que no son responsables del impuesto les esta prohibido cobrar el impuesto.
- Que existe una tarifa general a la cual pertenecen la mayor parte de bienes y de productos y unas tarifas diferenciales.
- Que para la declaración y pago del IVA se hace de dos maneras, bimestral y cuatrimestral dependiendo de los ingresos brutos que tenga el contribuyente.
- Que solo los responsables del IVA están obligados a llevar contabilidad y a facturar.



## RETENCIÓN EN LA FUENTE

### ¿Que es?



Es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto de renta y complementarios.

El Gobierno Nacional podrá establecer retenciones en la fuente con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del impuesto sobre la renta y sus complementarios (Art 365 E.T.)

En la liquidación del impuesto sobre la renta y complementarios el contribuyente deduce el valor del impuesto que les haya sido retenido. La diferencia que resulte será pagada en la proporción y dentro de los términos ordinarios señalados para el pago de la liquidación privada. (Art 373 E.T)

Otros impuestos sujetos a retención en la fuente son el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto de industria y comercio avisos y tableros (ICA).

### Objeto de la retención

Conseguir el recaudo del impuesto de renta de forma gradual en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause (Art 367 E.T.)



### ¿Quienes practican retención?

Las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, las uniones temporales y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho, que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Las personas naturales que tengan la calidad de comerciantes y que en el año inmediatamente anterior tuvieron un patrimonio bruto o unos ingresos brutos superiores a 30.000 UVT .



## ¿CUANDO NO SE EFECTÚA RETENCIÓN? (ART 369 E.T.)

En los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a:



## OBLIGACIONES DEL AGENTE RETENEDOR

- ✓ Los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar dicha retención o percepción. (Art 375 E.T.)
- ✓ Las personas o entidades obligadas a hacer la retención, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional. (Art 376 E.T.)
- ✓ La no consignación de la retención en la fuente, dentro de los plazos que indique el Gobierno, causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en el pago (Art 377 E.T.)
- ✓ Expedir certificados (Art 378 E.T.)
- ✓ Los agentes de retención en la fuente deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo mes (Art 382 E.T.)



## PAGOS SUJETOS A RETENCIÓN



A continuación algunas retenciones practicadas por diferentes conceptos en el impuesto a la renta:

Concepto sujeto a retención	Base Mínima UVT	Base Mínima en Pesos.	AÑO 2021
Compras generales (declarantes)	27	\$980.000	2,5%
Compras generales (No declarantes)	27	\$980.000	3,5%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	0	100%	10%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	100%	11%
Servicios generales (declarantes)	4	\$145.000	4%
Servicios generales (No declarantes)	4	\$145.000	6%
Arrendamiento bienes muebles	0	100%	4%

Para efectos de la tabla declarantes y no declarantes son según el impuesto de renta y complementarios, ver mas adelante. La tabla de retención se actualiza anualmente.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

### Actividades:

✓ ¿Que es la retención en la fuente?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

✓ A quienes no se les efectúa retención.

- La nación, sindicatos, asociaciones, las iglesias
- Las empresas manufactureras y las fundaciones.
- La nación, las fundaciones y los productores masivos de bienes y/o servicios.

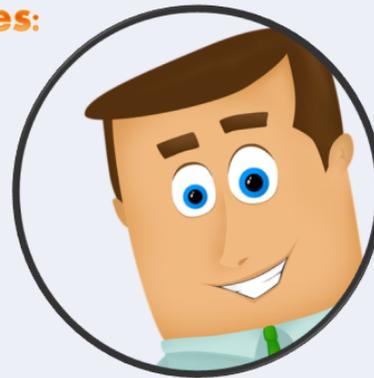
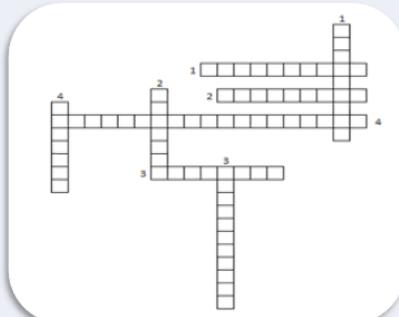
✓ Escribir falso o verdadero según corresponda:

-Una de las obligaciones del agente retenedor es expedir certificados de retención a fin de año ( )

-Los agentes de retención deben presentar su declaración de forma cuatrimestral. ( )

-Algunos pagos sujetos a retención en la fuente son los honorarios, los dividendos y los arriendos ( )

✓ Realizar el siguiente crucigrama:



#### Horizontal:

- Son los ingresos percibidos por las ganancias en las empresas.
- Es obligación de los agentes retenedores \_\_\_\_\_ a las entidades autorizadas el valor retenido.
- No se efectúa retención en los pagos o abonos en cuenta que se efectúan a \_\_\_\_\_
- Es un mecanismo de recaudo anticipado de los impuestos.

#### Vertical:

- Ingresos que se perciben de un contrato entre un trabajador y un empleador.
- Tiene por objeto conseguir en forma \_\_\_\_\_ -el recaudo del impuesto.
- Es obligación del agente retenedor expedir \_\_\_\_\_
- Los agentes de retención deberán declarar de forma \_\_\_\_\_



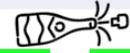
## IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (ART 512-1 E.T.)

Es un impuesto de carácter nacional, que se genera por la prestación de un servicio o venta de bienes al consumidor final o la importación de un producto por parte del usuario final. Entendiéndose por consumidor final la persona que consume o adquiere realmente los productos, o servicios.

### ¿Hechos que generan el impuesto?



La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos

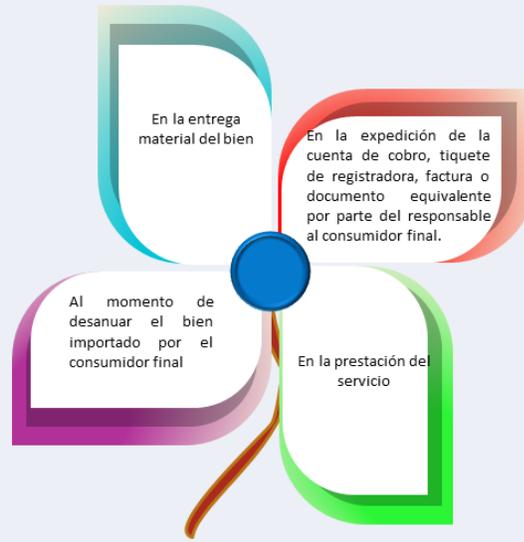


El servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio, los servicios de alimentación bajo contrato, incluyendo el servicio de catering, y el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas.



Las ventas de algunos bienes corporales muebles, de producción doméstica o importados

### Su Causación



### ¿Quiénes son responsables del impuesto?



El prestador del servicio de telefonía móvil, datos y/o internet y navegación móvil.



El prestador del servicio de expendio de comidas y bebidas, el importador como usuario final



El vendedor de los bienes sujetos al impuesto al consumo y en la venta de vehículos usados el intermediario profesional.



Se excluye del impuesto al Consumo el departamento del Amazonas y al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

### ¿Cuál es su periodo gravable?



### Tarifas

Bien o servicio	Base gravable	Tarifa
Telefonía Móvil	Solo el monto mayor a 1,5 UVT	4%
Vehículos de tipo familiar < a USD \$ 30.000, motocicletas > c.c. 200 y yates de recreo	Valor total del bien, incluido accesorios de fabrica	8%
Vehículos de tipo familiar > a USD 30.000, globos dirigibles, planeadores, aeronaves y vehículos espaciales.	Valor total del bien, incluido accesorios de fabrica	16%
Servicio de restaurantes	Precio total del consumo	8%
Servicios de bares, tabernas y discotecas	Valor total del consumo	8%
ventas de aquellos productos que son transformados a partir de cannabis	Valor total del producto final	16%

#### Tener en cuenta:

No son responsables del impuesto al consumo de restaurantes y bares los que no son responsable de IVA.



### Actividades:

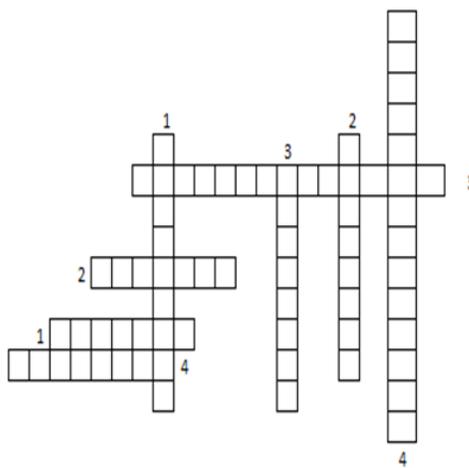
Realizar el siguiente crucigrama:

**Horizontal:**

1. El momento de causación del impuesto es cuando se expide la?
2. Es un impuesto que recae sobre el \_\_\_\_\_
3. Uno de los hechos que generan el impuesto es la prestación de servicios de \_\_\_\_\_
4. Es uno de los departamentos de los cuales se excluye el impuesto al consumo.

**Vertical:**

1. Su periodo de pago es ?
2. Es un responsable el \_\_\_\_\_ del bien sujeto al impuesto.
3. El impuesto al consumo es un impuesto de carácter?
4. También es responsable del impuesto el prestador del servicio de expendio de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.



VIGILADA MINEDUCACIÓN

## IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLEROS (ICA)

### ¿Que es?

Es un impuesto de orden municipal que recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se realicen en los distintos municipios ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, de forma directa o indirecta, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, tengan o no establecimiento de comercio. (Art 32 L. 14 de 1983).

### Hecho generador



**Actividades comerciales:** Es la compra y venta bien sea al por mayor o detal de bienes y/o productos en el municipio



**Actividades industriales:** Es la fabricación de productos, es decir hay procesos de transformación en donde el resultado final es un producto terminado.



**Actividades de servicios:** Son aquellas actividades que emplean factor intelectual o físico para prestar un servicio.

**Sujeto activo:** el municipio de Villavicencio

**Base gravable:** Totalidad ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el año gravable

**Sujeto pasivo:** las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho y quienes realizan estas actividades



## LIQUIDACIÓN DEL ICA ART 33 LEY 14 DE 1983



Limites para que los municipios apliquen tarifas sobre la base gravable:

Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales



Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.



Es decir que cada municipio puede acomodar las tarifas según su necesidad sin pasar los limites mencionados. Lo pueden hacer mediante los decretos, acuerdos o resoluciones, cada municipio genera uno que regula su normatividad tributaria municipal.

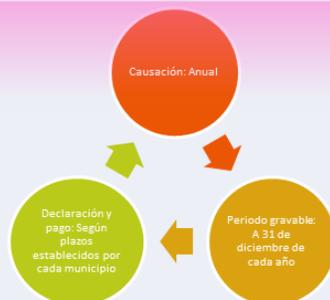
## ACTIVIDADES QUE NO ESTÁN SUJETAS AL IMPUESTO

- ✓ Actividades derivadas de obligaciones contraídas por el gobierno nacional en virtud de tratados o convenios internacionales.
- ✓ Artículos de cualquier género que transiten por su territorio, procedentes de otro Departamento ó encaminados á él, y que, por condiciones topográficas especiales necesitan atravesar el territorio de un Departamento distinto.
- ✓ La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola
- ✓ Artículos de producción o transformación
- ✓ Canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales.
- ✓ Los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud
- ✓ La primera etapa de transformación realizada en predios rurales por actividades agropecuarias.

## MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ACUERDO 393 DE 2019

### Causación y periodo gravable

- Se causa con una periodicidad anual Y comenzara a causarse desde la iniciación de las actividades objeto del gravamen.
- Su periodo gravable es igual al año calendario inmediatamente anterior, es decir si la persona inicia actividades en 2020, en el 2021 las declara y hace el pago.
- Puede existir un periodo inferior en los casos de iniciación y terminación de actividades. La obligación formal de declarar se hace incluso si no hubo ingresos en el periodo gravable. (Art. 44 Acdo 393 de 2019)



### ¿Cuáles son las obligaciones de los declarantes?

- Registrarse ante la dirección de impuestos municipales dentro de los 30 días calendarios siguientes a la iniciación de las actividades. Para los que están registrados en la cámara de comercio de manera simultanea se registra el ICA.
- Informar a la dirección de impuesto municipales el cese de actividades dentro del mes siguiente a la ocurrencia del hecho y cumplir con lo siguiente:
  - A) solicitud por escrito a la dirección de impuestos municipales o diligenciar el formato (RIC) informado el cese de actividades.
  - B) No registrar obligaciones o deberes por cumplir
  - C) Certificación de cierre expedida por la cámara de comercio.

### Exención al ICA

Las personas naturales y jurídicas, las sociedades de hecho damnificadas por consecuencia de actos terroristas o catástrofes naturales ocurridas en el municipio respecto de los bienes que resulten afectados de la misma.



La persona natural victima de secuestro o de desaparición forzada, durante el tiempo que dure el secuestro o la desaparición forzada . Estos términos no podrán exceder de 5 años





## INCENTIVOS FISCALES

### Sistema convencional:

Los contribuyentes que en forma simultanea declaren y efectúen el pago total de la misma dentro del plazo señalado por la secretaria de hacienda municipal podrán liquidar un descuento con la misma declaración equivalente al 8% del valor del impuesto de ICA.

-El incentivo sólo se otorgara a los contribuyentes que en la declaración les de valor a pagar y que este sea superior al valor a pagar.

-Las actividades temporales u ocasionales no tendrán derecho al incentivo.

- No podrán utilizar el incentivo quienes estén en clausura o cese total de actividades. (Art 46 Acdo 393 de 2019)

**Art 72 Acdo. 393 de 2019 Régimen de pequeños contribuyentes del ICA, es opcional:**

### Pertenece:

- ser persona natural
- Tener solo un establecimiento de comercio.
- Ingresos brutos inferiores a (2.250 UVT)
- No desarrollar actividades en mas de un municipio.

Su tarifa se mide en metros cuadrados por el establecimiento de comercio al publico así:

Metros cuadrados	Tarifas x m2
De 1 a 20 m2	0,40 UVT x m2
De 21 a 40 m2	0,70 UVT x m2
De 41 a 60 m2	1 UVT x m2
> De 60 m2	1,50 UVT x m2



### Aclaración:

En caso de que el contribuyente no quiera pertenecer a este régimen puede hacerlo mediante el sistema convencional y a sus tarifas normales.

**Art 50 Acdo. 393 de 2019:** Incentivos fiscales a empresas nuevas por inversión y/o generación de empleo, inversión que sea demostrada no inferior a 35.000 UVT en los siguientes ítems:

Inversión
Compra de terrenos y/o bienes inmuebles
Construcción de obra nueva
Mejoras y adecuaciones en construcciones preexistentes

A partir de la puesta en marcha de la actividad productiva gozara de los siguientes porcentajes de exención.

Años	Exención
1 y 2	80%
3 y 4	60%
5 y 6	40%

Generación de empleo		
Años	Exención	Mano obra Municipio
1 y 2	100%	10%
3 y 4	80%	20%
5 y 6	50%	25%
7 y 8	30%	30%
9 y 10	20%	30%





## TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Actividades industriales

CODIGO BASICO	ACTIVIDAD	TARIFA
101	Procesamiento y conservación de carnes y productos cárnicos, pescados, frutas, hortalizas, aceites, lácteos, azúcar, panela, productos de panadería, alimentos preparados para animales, etc	2x1000
102	Confección y fabricación de prendas de vestir, de calzado, aserrado, piezas de madera, etc.	3x1000
103	Industrias básicas de hierro y acero, metales, artículos de cuchillería, generadores de vapor, etc	3x1000
104	Fabricación de productos químicos, abonos, plásticos, pinturas, jabones, productos farmacéuticos, etc	3x1000
105	Edición de libros, periódicos, programas informáticos, actividades de grabación de sonido y edición de música, etc.	3x1000
106	Destilación y mezcla de bebidas alcohólicas, bebidas fermentadas,, etc.	6x1000
107	Elaboración de jugos naturales, bebidas lácteas, y no alcohólicas.	5x1000
108	Extracción de petróleo, carbón, gas, minerales de hierro, esmeraldas, piedras, etc	7x1000
109	Elaboración de productos de tabaco, fabricación de tapetes, curtido y re curtido de cueros, artículos de viaje, vidrio, partes de calzado, aparatos electrónicos de consumo, hilos, pilas, maquinaria, muebles, carrocerías, joyas, instrumentos musicales, etc	5x1000

### Actividades de Comerciales

CODIGO	ACTIVIDAD	TARIFA
201	Comercio al por mayor productos alimenticios, abonos, plaguicidas, productos al por menor productos agrícolas, lácteos, huevos, carnes, etc	2x1000
202	Comercio al por mayor y menor productos farmacéuticos, cosméticos, medicinales, etc.	3x1000
203	Comercio mayor y menor materiales de construcción, ferretería, pintura y menor artículos de ferretería,.	3x1000
204	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado, por menor de prendas de vestir y accesorios, en establecimientos especializados, etc	4x1000
205	Comercio al por mayor y menor de artículos de papelería y libros, en establecimientos especializados, etc.	2x1000
206	Comercio por mayor equipos de medicina, odontología y optometría, etc.	3x1000
207	Comercio al por mayor de otro tipo de maquinaria y equipos.	4x1000
208	Actividades dedicadas a la distribución de películas cinematográficas, de videos y programas, etc	4x1000
209	Comercio al por mayor de joyas y piedras preciosas etc	8x1000
210	Comercio al por mayor de bicicletas y sus partes y al por menor de artículos deportivos	3x1000
211	Comercio al por mayor y menor de aparatos de uso domestico, muebles, etc.	5x1000
212	Comercio mayor y menor bebidas y productos de tabaco., menos alcohólicas.	6x1000
213	Comercio al por mayor combustibles derivados del petróleo y al menor de combustibles para automotores,.	6x1000
214	Comercio al por menor en establecimientos no especializados de productos diferentes a alimentos de bebidas y tabaco.	4x1000
215	Comercio al por menor de productos artesanales	4x1000
217	Comercio por menor de productos artesanales y mayor de aceites y lubricantes para vehículos y menor aceites limpieza vehículos etc	5x1000
218	Comercio vehículos automotores nuevos, usados, motocicletas, partes y piezas, al por mayor de materias primas, productos químicos básicos primarios, al por menor de computadores, equipos aparatos de sonidos,, artículos culturales, periódicos, etc.	6x1000



### Actividades de Servicios

CODIGO BASICO	ACTIVIDAD	TARIFA
301	Transporte férreo de pasajeros y de carga, mixto, transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros y de carga	2x1000
302	Mantenimiento y reparación de vehículos automóviles y motocicletas etc.	3x1000
303	Mantenimiento y reparación de computadores, aparatos electrónicos de consumo, domestico y jardinería.	4x1000
305	Construcción de edificios residenciales, no residenciales, carreteras y vías de ferrocarril, obras de ingeniería civil, demolición, instalaciones electricas, de fontanería, jurídicas, de contabilidad, consultoría, arquitectura, apoyo a la educación, etc	5x1000
306	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados, etc.	6x1000
307	Servicios de las casas de empeño o compraventas etc.	10x1000
308	Lavado y limpieza de productos textiles y de piel.	4x1000
309	Peluquería y otros tratamientos de belleza	4x1000
310	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y de exhibición y videos	6x1000
311	Actividades de transmisión y radiodifusión de programas, agencia de noticias y publicidad	6x1000
312	Comercialización de energía eléctrica, captación y tratamiento de agua, telecomunicaciones inalámbricas, y ayelital, desecho residuos peligrosos, etc	10x1000
313	Construcción de edificios residenciales de viviendas de interés social.	2x1000
314	Todos los niveles educacionales, enseñanza deportiva y cultural.	3x1000
315	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos	4x1000
316	Expendio a la mesa de comidas preparadas y servicios de reserva.	5x1000
317	Expendio de comidas preparada en cafeterías y otros tipos de comidas preparadas	4x1000

VIGILADA MINEDUCACIÓN

CODIGO BASICO	ACTIVIDAD	TARIFA
318	Alojamiento en hoteles, centros vacacionales, rural, etc.	4x1000
319	Servicios por horas	10x1000
320	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento	10x1000
321	Actividades de clubes sociales y de recreación	10x1000
322	Alquiler de videos y discos	3x1000
323	Actividades de apoyo a la agricultura, ganadería, cosechas, silvicultura, extracción de petróleos,, impresión, mantenimiento y reparación especializados de productos, maquinaria, suministro de aire acondicionado, saneamiento ambiental, almacenamiento y deposito, catering para eventos, edición de libros, servicio de grabación y sonido, procesamiento de datos, administración de fondos, investigaciones de desarrollo experimental, alquiler y arrendamiento de vehículos, equipo recreativo, agencias de empleo, seguridad privada, limpieza general edificios, envase y empaque, asistencia social, espectáculos musicales en vivo, mantenimiento de equipos, calzado, etc.	6x1000
402	Banco central, comerciales, actividades de corporaciones financieras, fondos de cesantías, leasing financiero, fideicomisos, seguros generales, capitalización, compras de cartera, actividades de los profesionales de compra y venta de divisas, administración de mercados financieros, etc	5x1000
501	Actividades comerciales y de servicios, ejercidas de forma temporal en el municipio de Villavicencio.	10x1000

(Art. 64 Acdo 393 de 2019)



### Actividades:

✓ El impuesto de industria y comercio es un impuesto de carácter:

- a) Nacional
- b) Departamental
- c) Municipal

✓ Unir con la respuestas correcta:

Actividades Industriales	Compra y venta de productos
Actividades de servicios	Transformación de un bien
Actividades comerciales	Emplean factor intelectual o físico

✓ Actividades que no están sujetas al impuesto:

- a) La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola
- b) La venta de bienes y productos textiles
- c) La venta de productos tecnológicos

✓ Escribe falso (f) o verdadero (v) según corresponda.

- La periodicidad del impuesto es mensual ( )
- La persona natural víctima de secuestro esta exenta del ICA ( )
- Si no hubo ingresos en el año gravable no se declara. ( )
- Registrarse ante la dirección de impuestos municipales dentro de los 30 días calendarios siguientes a la iniciación de las actividades ( )

✓ Rellenar:

- a) Complementario del impuesto de industria y comercio \_\_\_\_\_.
- b) Las actividades \_\_\_\_\_ u \_\_\_\_\_ no tienen derecho a los incentivos fiscales.



## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ACUERDO 393 DE 2019

### ¿Que es?

Es un impuesto de carácter municipal que grava la propiedad o posesión de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Villavicencio. Se dice unificado porque fusiona los siguientes impuestos:

- Impuesto predial
- Impuesto de parques y arborización
- Impuesto de estratificación socio-económica
- Sobretasa de levantamiento catastral

**Hecho generador:** Existencia del predio rural o urbano en el municipio.

**Sujeto activo :** El municipio de Villavicencio.

**Sujeto pasivo:** Es el propietario o poseedor del predio en el municipio.

**Base gravable:** Se liquida con base en el avalúo catastral vigente fijado por el Instituto geográfico Agustín Codazzi. Su base se ajusta anualmente a partir del 1 de enero de cada año.

**Avaluó catastral:** Es la determinación del valor de los predios por medio de estudios, investigaciones y análisis estadísticos.

**Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC):** Entidad encargada de producir información geográfica, catastral y agrologica del país con estándares de calidad.



Las adecuaciones o modificaciones hechas en el predio deben ser reportadas al IGAC para sus respectivos ajustes correspondientes en el avalúo catastral del predio.



**Tarifas**

Predios en suelo Urbano	
Descripción	Tarifa
Actividades comerciales, industriales y de servicios	6.5x1000
Predios para uso recreacional	6.5x1000
Predios destinados a casinos, moteles, discotecas, grilles, tabernas, casas de juego.	9.8x1000
Predios mixtos: donde se combinan actividades comerciales, industrial, de servicios y de vivienda.	6.5x1000
Predios en suelo Rural	
Industrial y agroindustrial	7.7x1000
Recreacional y turístico	9.2x1000
Moteles, casinos, discotecas, grilles, tabernas y casas de juego	12.0x1000
Cultural y educativo	7.0x1000

**Periodo gravable y causación**

Es de periodo anual y esta comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de del respectivo año y se causa el 1ro de enero del respectivo año.

**Exclusiones al impuesto**

-Predios de propiedad de iglesia a católica o cristianas legalmente constituidas  
 -Bienes de uso publico  
 -Aquellos en virtud de tratados internacionales.

**Incentivo fiscal**

-Por el pago del impuesto hasta el 31 de marzo el 12% del valor liquidado.  
 -Por el pago del impuesto hasta 30 de junio el 6% del valor liquidado.  
 Para recibir los incentivos deben estar a paz y salvo por pagos del impuesto en vigencias anterior. Incurren en interese moratorios quienes no paguen en las fechas mencionadas, es decir a partir del 1 de julio de julio de cada periodo fiscal.

**Exentos del impuesto**

-Los damnificados por actos terroristas o catástrofes naturales en un termino que no supere los 5 años.  
 -Predio donde habitaba la persona victima de secuestro o desaparición forzada, estará exento hasta que su desaparición. Sea propiedad del secuestrado, su compañero permanente o de sus padres.  
 -Aquellos de uso publico y determinados por ley.

**Lugares y formas de pago**

-En los bancos y entidades financieras con quien tenga convenio de recaudo el municipio.  
 -Por medio de la paina transaccional autorizada por el municipio.  
 -Se puede pactar pagar por cuotas.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

**Actividades:**

✓ Describe con tus palabras que es el impuesto predial.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

✓ Paula posee un bien inmueble, este lo utiliza como vivienda y como lugar comercial para comprar y vender sus productos. En este caso, ¿que tarifa del impuesto predial debe pagar Paula?.

✓ Saúl cancelo el impuesto predial de sus tres casas, en la primer caso Saúl pago los impuestos prediales adeudados de los tres últimos años de su casa ubicada en Porfía, su pago lo hizo el día 6 de marzo.

En el segundo caso Raúl pago el impuesto de su casa ubicada en el Buque, no debía impuestos anteriores, y lo pago el día 6 de mayo.

En el tercer caso Saúl pago el impuesto de su casa en el barrio Porvenir, no debía impuestos anteriores, lo pago el día 5 de febrero.

Respecto a los tres casos anteriores, ¿que puedes decir?. Analiza y responde.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





# IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

## ¿Qué es?

Es un impuesto de carácter nacional y obligatorio, de naturaleza directa que grava las rentas bien sea de las personas naturales, jurídicas o asimiladas, entendiéndose por renta los ingresos percibidos por cualquier índole.

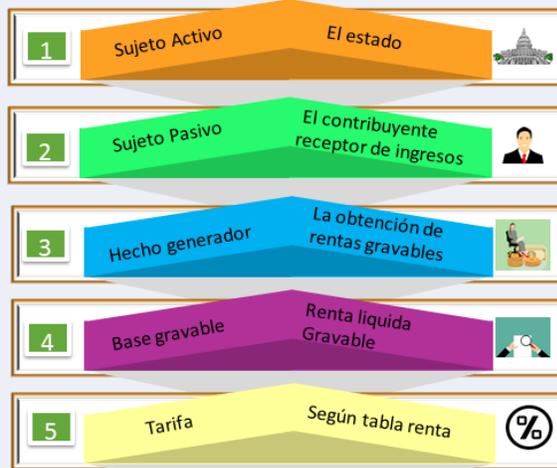
Es un solo gravamen integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y remesas.

Las ganancias ocasionales son aquellos ingresos que se generan por actividades extraordinarias, es decir que no hacen parte de las actividades cotidianas del contribuyente. La tarifa para las rifas apuesta y similares es del 20% (Art 317 E.T.) y para las demás ganancias del 10% (Art 313 y 314 E.T.).

- | Ganancias ocasionales   |  |
|---|--|
| Venta de activos fijos poseídos por 2 años o más. (Art 300 E.T.). |  |
| Utilidad en liquidación de sociedades (Art 301 E.T.).             |  |
| Herencias, legados y donaciones (Art. 302 E.T.)                   |  |
| Indemnización por seguro de vida (Art 303-1 E.T.).                |  |
| Loterías, rifas, apuestas y similares (Art 304 E.T.).             |  |

Las remesas son las transferencias que se hacen al exterior de rentas o ganancias obtenidas en el país.

## Elementos del impuesto



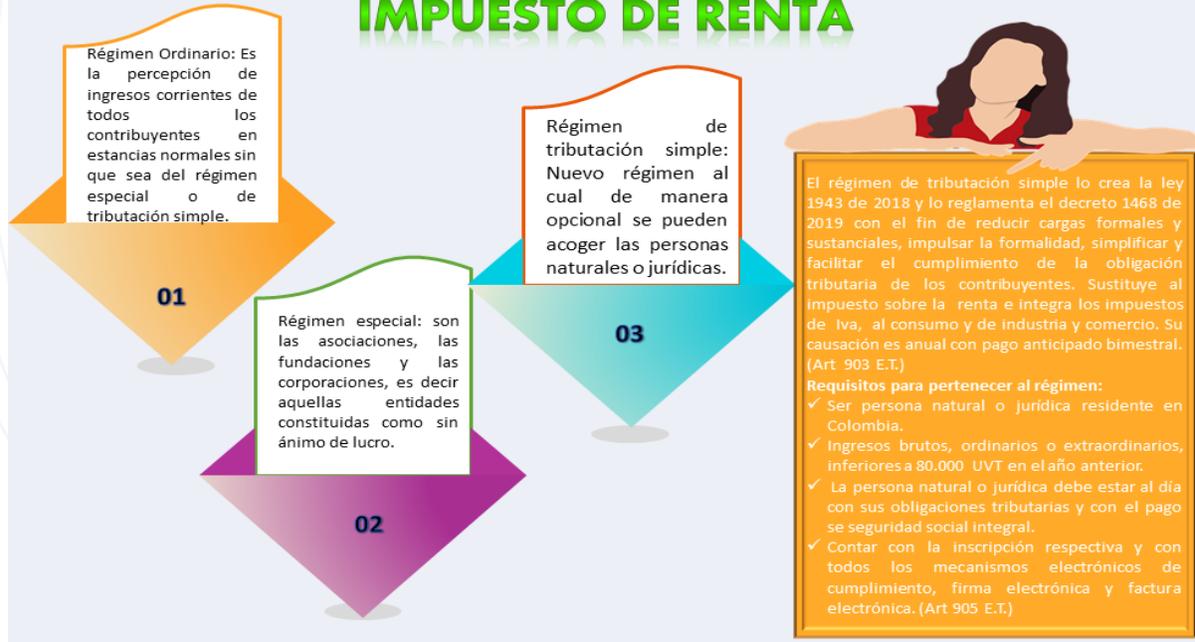
VIGILADA MINEDUCACIÓN

## DIFERENCIAS

<p><b>Contribuyente</b></p>	<p><b>No Contribuyente</b></p>	<p><b>Declarante</b></p>	<p><b>Nota: Residencia en Colombia</b></p>
<p>Son todas las personas naturales o jurídicas que tengan residencia en Colombia y que paguen efectivamente el impuesto.</p>	<p>Son aquellas entidades que no son responsables del impuesto. Ejemplo, la Nación y todas sus dependencias.</p>	<p>Personas naturales o jurídicas que declaran el impuesto ante la entidad correspondiente sin que haya que pagarlo. Ejemplo las entidades sin ánimo de lucro.</p>	<p>Es la estadía en Colombia por más de 183 días calendario en el país continua o discontinuamente.</p>



## TIPOS DE RÉGIMEN PARA EFECTOS DEL IMPUESTO DE RENTA



## CONCEPTOS A TENER EN CUENTA TANTO PARA PERSONAS NATURALES COMO JURÍDICAS:

✓ **Patrimonio:** Conformado por los activos es decir bienes y derechos de la persona o entidad y por el pasivo es decir las deudas que se tienen.



✓ **Ingresos:** Son los recursos económicos que se obtienen por diferentes conceptos como venta de bienes, prestación de servicios, arrendamientos, honorarios y demás, que hacen que se incremente el patrimonio.

✓ **Deducciones:** Son aquellos gastos en que incurre la persona natural o jurídica que disminuye su patrimonio pero que son necesarios para obtener rentas.



✓ **Rentas exentas:** Son aquellos ingresos que constituyen renta pero que por expresa ley su tarifa es igual a 0. Ejm. Indemnizaciones por accidentes de trabajo.

✓ **Costos:** Son las salidas de dinero en la que se ve envuelta una persona natural o jurídica con el fin de comprar bienes o producir servicios para poder obtener utilidades o ganancias.



El resultado de estas sumas y restas será efectivamente la base sobre la cual se liquide el impuesto.

**Art 26 E.T. Los ingresos como base de la renta líquida gravable**

MAS	Ingresos brutos: Ingresos Ordinarios y extraordinarios
MENOS	Devoluciones, rebajas y descuentos
IGUAL	Ingresos netos
MENOS	Costos
IGUAL	Renta Bruta
MENOS	Deducciones
IGUAL	Renta líquida
Menos	Rentas exentas
IGUAL	Renta líquida Gravable



## INGRESOS

De fuente nacional (Art. 24 E.T.)	De fuente Extranjera (Art 25 E.T.)
Las rentas de capital provenientes de bienes inmuebles ubicados en el país, tales como arrendamientos	Los créditos a corto plazo (6 meses) originados en la importación de mercancías y servicios y en sobregiros o descubiertos bancarios
Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes inmuebles ubicados en el país	Los créditos destinados a la financiación o prefinanciación de exportaciones
Las provenientes de bienes muebles que se exploten en el país.	Los créditos que obtengan del extranjero los bancos nacionales para poder brindar créditos y servicios dentro del país.
Los intereses producidos por créditos poseídos en el país o vinculados económicamente a él	Los créditos para operaciones de comercio exterior e importación de servicios, aquellos realizados por intermedio de Bancoldex, Finagro y Findeter.
Rentas de trabajo: sueldos, comisiones, honorarios, etc.	Los intereses sobre los créditos del anterior renglón.
Las compensaciones por servicios personales pagados por el Estado colombiano.	Los ingresos derivados de los servicios técnicos de reparación y mantenimiento de equipos, prestados en el exterior
Los beneficios o regalías que son provenientes de la explotación de la propiedad industrial, o del "Know how" de la propiedad literaria, artística y científica y de la prestación de servicios técnicos.	Los ingresos obtenidos de la venta de mercancías extranjeras de propiedad de sociedades extranjeras o personas sin residencia en el país.
Los dividendos o participaciones provenientes de sociedades colombianas domiciliadas en el país .	
Las utilidades provenientes de la fabricación o transformación industrial de mercancías o materias primas dentro del país	
Las rentas obtenidas en el ejercicio de actividades comerciales dentro del país	

## IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES



Todas las personas naturales están sometidas al impuesto de renta y complementarios (Art 7 E.T.). Sin embargo no todas deben declarar, lo cual dependerá de que supere los topes para hacerlo.

### Topes para declarar renta del año gravable 2020:

concepto	uvt	Valor en pesos
Ingresos brutos iguales o superiores a	1.400	\$49.850.000
patrimonio bruto superior a	4.500	160.232.000
consumos con tarjetas de crédito superiores a	1.400	\$49.850.000
total de compras y consumos superiores a	1.400	\$49.850.000
valor total de consignaciones bancarias, depósitos e inversiones financieras superiores a	1.400	\$49.850.000

Todas las personas que son responsables de IVA

Si se cumple con alguno de los requisitos anteriores la persona natural esta obligada a declarar renta. La DIAN cada año establece los topes a regir.

### Rentas cedulares:

Para efectos de las rentas de las personas naturales los ingresos se clasifican y se depuran según tres rentas cedulares explicadas a continuación:

#### Cedula General (Art 335 E.T.)





### Tarifas impuesto de renta personas naturales (Art 241 E.T.)

Las personas naturales pagan el impuesto de acuerdo al monto de sus ingresos obtenidos o patrimonio poseído en el año gravable, es decir que no todos los contribuyentes pagan el mismo ingreso. Las tarifas están sujetas a cambios por ley.

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1090	0%	0
>1090	1700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) x 19%
>1700	4100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4100	8670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8670	18970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8670 UVT) x 35% + 2296 UVT
>18970	31000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18970 UVT) x 37% + 5901 UVT
>31000	En Adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31000 UVT) x 39% + 10352 UVT

### Tarifas especial para dividendos y participaciones (Art 243 E.T.).

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	300	0%	0
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%

### Tarifas impuesto de renta personas jurídicas (Art 240 E.T.)

Año 2020: 32%

Año 2021: 31%

Año 2022 en adelante: 30%

Toda persona constituida legalmente como persona jurídica es responsable del pago del impuesto de renta por este concepto.

### Tarifa especial para algunas personas jurídicas

Detalle	Tarifa
Usuarios zonas francas (Art. 240-1 E.T.)	20%
Contribuyentes régimen tributario especial (Art. 356 E.T.)	20%
Empresas servicios hoteleros construidos entre 2017 y 2026 en municipios con menos de 200.000 habitantes. (Art 241 E.T.)	9%
Empresas editoriales cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural. (Art 240 E.T.)	9%



**Recordatorio:** El impuesto de renta es de periodo anual y la declaración de un año se presenta en el siguiente año. Ejm en el año 2021 se declara el impuesto del año 2020 por tanto las tarifas aplicadas son las pertenecientes a ese año. Lo mismo sucede con las Uvt, se toman para efectos del año gravable a declarar.

### INGRESOS QUE NO CONSTITUYEN RENTA NI GANANCIA OCASIONAL



Prima en colocación de acciones o cuotas sociales (Art 36 E.T.) y enajenación (Art 36-1 E.T.)



Recompensas (Art 42 E.T.)



Aportes obligatorios al sistema general de pensión (Art 55 E.T.)



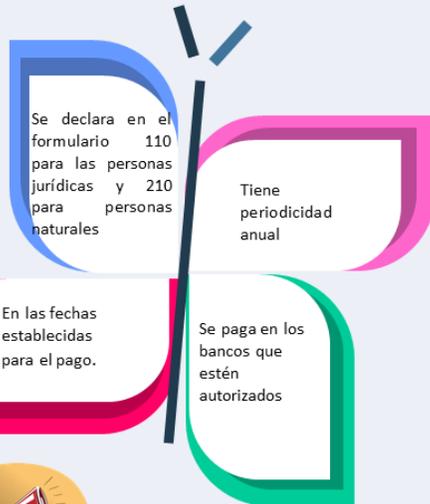
Indemnizaciones por seguro de daño (Art 45 E.T.)



Los aportes obligatorios al sistema general de salud (Art 56 E.T.)

**Importante:** Las empresas pertenecientes a la economía naranja cuyos ingresos sean inferiores a 80.000 UVT no pagaran renta por 7 años. Estas empresas son las dedicadas al desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas cuya creación de empleos no debe ser inferior a 3. Deben ser constituidas e iniciar actividades antes del 31 de diciembre del año 2021. (Dec 286 de 2020)

### DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO



Si la declaración no se presenta dentro de los plazos establecidos por el gobierno, se deberá pagar sanción por extemporaneidad e intereses moratorios.



### Actividades:

- ✓ Completar:
  - El impuesto de renta y complementarios es un impuesto de carácter: \_\_\_\_\_
  - Es un impuesto que grava los \_\_\_\_\_ de las personas naturales y jurídicas.
  - Para efecto del impuesto existen tres régimen: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_

- ✓ Escribe falso o verdadero según corresponda.
  - a) Las recompensas, los aportes obligatorios de salud y pensión no constituyen renta ni ganancia ocasional. ( )
  - b) Son ingresos de fuente nacional los obtenidos de la venta de mercancías extranjeras de propiedad de sociedades extranjeras o personas que no sean recedentes del país. ( )



Pablo es dueño de una empresa con ingresos anuales por encima de los 80.000 UVT, el quiere saber si puede pertenecer al régimen de tributación simple.

A parte de esto Pablo tiene curiosidad y quiere saber si el porcentaje del impuesto sobre la renta va neto sobre sus ingresos obtenidos en el año. ¿Qué le dirías a Pablo?.

r	c	o	l	o	m	b	s	a	l	u	d	n	d	i	a	c
e	m	c	c	y	s	s	o	i	r	o	t	a	r	o	m	s
n	a	a	s	u	d	d	a	n	d	r	e	m	e	r	i	a
t	t	r	o	c	s	s	a	n	c	i	o	c	e	s	o	
a	e	a	s	a	e	e	s	a	d	o	r	e	o	s	a	i
o	r	c	e	s	r	l	h	r	t	y	t	m	s	f	r	
s	i	o	r	o	e	p	d	f	g	j	e	g	p	y	o	a
e	a	l	g	l	d	m	f	p	d	m	v	v	e	o	l	
ñ	l	e	n	a	a	i	v	e	p	g	y	h	n	u	t	u
a	e	s	i	r	s	s	g	n	g	y	t	d	s	l	s	m
l	s	d	e	e	a	h	r	s	d	t	o	f	a	k	e	r
a	d	e	y	r	c	a	h	i	t	i	s	c	s	n	u	o
b	a	n	c	o	n	f	k	o	r	g	r	y	e	d	p	f
o	c	o	b	e	r	f	l	n	g	g	f	c	s	d	m	c
t	o	l	i	d	f	d	p	m	a	t	e	r	i	a	i	a
a	n	d	e	d	u	c	c	i	o	n	e	s	j	g	f	s

#### Minisopa de letras

- Renta
- Salud
- Simple
- Pensión
- Ingresos
- Recompensas
- Formulario
- Banco
- Deduciones

VIGILADA MINEDUCACIÓN

## SANCIONES



- ❑ Extemporaneidad en la presentación: Cuando el contribuyente declare después del tiempo señalado por la ley deberá pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo equivalente a 5% del total del impuesto a cargo mas los intereses que se generen por incumplimiento del pago. En caso de que la DIAN ya haya hecho aviso, el porcentaje será del 10%. (Art 641 y 642, E.T.)
- ❑ Sanción por no declarar: En caso de que el contribuyente no declare sus impuestos se someterá a las siguientes sanciones según el impuesto a declarar:
  - Renta y complementarios: El 20% del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada o al 20% de los ingresos brutos según ultima declaración presentada.
  - IVA o impuesto al consumo: El 10% de las consignaciones bancarias o ingresos brutos por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada o al 10% de los ingresos brutos según ultima declaración presentada.
  - Declaración de retenciones: El 10% de los cheques girados u otros medios de pago por el periodo al cual corresponda la declaración no presentada o 100% de las retenciones de la ultima declaración hecha. ( Art. 643 E.T.).
- ❑ Sanción por corrección de las declaraciones: El 10% del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor antes de la notificación de la DIAN y un 20% si se realiza cuando la DIAN ya notifico. (Art. 644 E.T.).



## SANCIONES

□ sanción por corrección aritmética: Cuando la DIAN detecta un menor pago del impuesto por el contribuyente debido a operaciones aritméticas equivocadas cuando tenía que pagar más en la declaración tributaria, se aplicará una sanción equivalente al 30% del mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado. (Art 645 E.T.)

□ Sanción por Inexactitud: Es cuando el contribuyente paga menos impuesto del que debía declarar por omisión de información o datos alterados, la sanción será equivalente al 100% de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente o en su defecto será del 200% del mayor valor del impuesto a cargo en el caso de haber omitido activos o pasivos inexistentes (Art 647 y 648 E.T.)



Las sanciones tienen un valor mínimo a pagar

Sanción mínima para el año 2021: \$363.000.

Aparte de la sanción se cancelan también los intereses moratorios que se generen

## FIRMAS DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

### Firma del representante legal o del apoderado.

- ✓ Las personas naturales responsables del impuesto.
- ✓ Las personas jurídicas por medio del representante legal de la empresa,
- ✓ o mediante apoderado por medio de escritura pública cuando es con poder amplio y suficiente o documento privado cuando son actos específicos.

### Firma del revisor fiscal:

- ✓ Cuando se está obligado a llevar contabilidad.
  - ✓ Cuando por ley se está obligado a tener revisor fiscal.
- ¿Cuándo se está obligado a tener revisor fiscal?**
- Cuando los activos brutos del año anterior sean igual o superior a 5.000 salarios mínimos o cuando los ingresos brutos del año anterior sean igual o superior a 3.000 salarios mínimos. (Art 13 L. 43 de 1990), cambia cada año según el salario mínimo.
  - Las sociedades por acciones (Art 203 C.Co.)
  - las sucursales de compañías extranjeras (Art 203 C.Co.)
  - Las entidades sin ánimo de lucro.
  - Entre otras.

### Firma del contador público:

- ✓ Cuando el patrimonio bruto o los ingresos brutos del año anterior sean superiores a 100.000 UVT (Art 596 E.T.).





### Actividades:

#### Sopa de letras

- Interese moratorios
- Sanciones
- Extemporaneidad
- Tiempo señalado
- Periodo
- Impuesto
- Corrección
- Retención
- Presentada
- Contabilidad simplificada
- Aritmética
- Sobretasas
- Declaración tributaria
- Calendario
- Contribuyente
- Emprendimiento
- Tiempo
- Ley de financiamiento
- Tarifas diferenciadas

t	c	o	l	o	m	b	i	a	n	o	i	n	d	i	a	c	a	t	a	l	i	n	a	s	p	r	e	
i	m	c	y	s	o	i	r	o	t	a	r	o	m	s	e	s	e	r	e	t	n	i	f	d	c			
e	a	a	x	u	d	s	a	n	d	r	e	m	a	r	i	a	i	n	d	i	a	t	s	s	a	a	c	
m	t	r	v	c	s	s	s	a	n	c	i	o	n	e	s	s	d	f	o	t	e	d	k	s	a	s	o	
p	e	a	g	a	e	a	s	a	d	o	r	e	x	s	a	m	i	l	i	t	f	d	t	d	a	a	n	
o	r	c	h	s	r	y	h	r	t	y	y	t	a	s	f	r	f	h	c	j	s	a	f	s	r	a	t	
s	i	o	f	o	e	y	d	f	g	j	e	g	u	y	o	s	s	c	o	d	s	d	v	d	i	i	a	
e	a	l	e	l	d	j	f	d	d	m	v	v	p	o	o	f	r	a	r	r	s	a	d	g	t	r	b	
ñ	l	e	t	a	a	h	v	f	p	g	y	h	o	u	t	g	t	s	r	e	n	t	f	j	m	a	i	
a	e	s	n	r	s	y	g	o	g	y	t	d	y	l	s	f	l	a	e	c	o	n	g	u	e	t	l	
l	s	d	e	e	a	h	r	f	d	t	o	f	f	k	e	d	e	r	c	o	i	e	y	h	t	u	i	
a	d	e	y	r	c	a	h	h	t	i	s	c	b	n	u	v	i	o	c	r	c	s	t	f	i	b	d	
d	e	c	u	i	n	f	k	j	r	g	r	y	e	d	p	d	n	k	i	r	n	e	r	g	c	i	a	
o	c	o	b	e	r	f	l	e	g	g	f	c	s	d	m	c	a	a	o	i	e	r	e	y	a	r	d	
t	o	l	i	d	f	d	p	m	a	t	e	r	i	a	i	a	d	s	n	d	t	p	f	r	e	t	s	
a	n	d	r	e	o	s	d	s	e	r	t	b	j	g	f	s	e	a	e	o	e	o	s	f	r	n	i	
x	a	o	t	t	i	e	v	b	t	e	d	s	f	t	r	w	d	r	r	e	r	l	o	h	o	o	m	
d	s	r	n	d	u	n	d	c	a	l	e	n	d	a	r	i	o	e	r	n	s	e	b	h	r	i	p	
c	t	e	o	f	y	r	g	l	o	s	l	e	d	a	s	a	c	t	t	b	o	d	r	a	r	c	l	
a	r	s	c	s	t	e	ñ	e	d	e	c	z	a	c	a	d	f	g	i	r	o	e	v	e	a	i		
r	u	q	e	d	r	f	h	k	j	h	f	d	o	d	r	a	t	e	r	d	e	r	t	a	t	r	f	
r	c	e	d	c	f	d	g	o	j	o	r	o	l	l	i	r	a	m	a	c	s	e	a	r	l	a	i	
t	c	n	s	c	c	f	o	t	a	n	e	i	m	i	d	n	e	r	p	m	e	a	r	s	o	e	l	c
e	i	t	i	e	m	p	o	c	a	s	e	r	o	l	a	z	o	a	v	g	c	a	a	s	d	c	a	
r	o	o	t	o	r	o	m	e	c	a	n	i	v	i	s	t	a	g	o	d	r	m	s	d	a	e	d	
a	n	l	o	t	n	e	i	m	a	i	c	n	a	n	i	f	e	d	y	e	l	a	d	e	s	d	a	
s	c	a	d	g	d	d	f	v	n	b	d	d	d	g	o	n	t	r	e	y	e	c	s	t	a	j	t	
d	a	s	c	v	s	a	d	a	i	c	n	e	r	e	f	i	d	s	a	f	i	r	a	t	c	h	r	
e	r	i	e	s	d	f	e	r	t	g	y	i	k	h	j	k	ñ	t	g	j	r	e	w	q	y	g	e	
l	a	c	o	c	a	r	a	c	o	r	t	s	i	g	e	r	c	i	t	a	m	e	t	a	m	f	a	
a	c	a	c	s	a	s	a	o	a	r	e	t	e	s	a	r	r	o	z	q	u	e	m	a	d	o	s	

### REFERENCIAS

Alcaldía de Bello. (s.f). Objetivo secretaría de Hacienda. Obtenido de <https://bello.gov.co/index.php/pages/de-haciend/40-funciones-secretaria-de-hacienda>

Congreso de la República de Colombia. (31 de Mayo de 1873). Ley 84 de 1873. Código Civil. DO. 2867 . Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html)

Congreso de la República de Colombia. (6 de Octubre de 1913). Ley 4 de 1913. Régimen político y municipal. DO. 15012. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0004\\_1913.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0004_1913.html)

Congreso de la República de Colombia. (31 de Diciembre de 2020). Ley 2069. Ley de emprendimiento. DO. 51544. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2069\\_2020.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2069_2020.html)

Consejo Municipal de Villavicencio. (25 de Noviembre de 2019). Acuerdo 393. Por el cual se establece el estatuto de rentas del Municipio de Villavicencio. Obtenido de <https://www.concejodevillavicencio.gov.co/normograma/acuerdos/category/320-normatividad-acuerdos-2019>

Constitución Política de Colombia. (1991). Gaceta Constitucional No. 116. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Corte Constitucional de Colombia. (18 de Mayo de 2011). Sentencia C-397/11 (Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, M.P.). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-397-11.htm>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [DIAN]. (s.f). RUT. Obtenido de [https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites\\_Impuestos/RUT/Paginas/default.aspx](https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/RUT/Paginas/default.aspx)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f). La Entidad. Obtenido de ¿Cómo nació la DIAN?: <https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>



Gerencie. (07 de 01 de 2021). Uvt – Qué es y su valor histórico. Obtenido de ¿Qué es el UVT?:

<https://www.gerencie.com/uvt.html#:~:text=La%20Unidad%20de%20Valor%20Tributario,encontraban%20anteriormente%20expresados%20en%20pesos>

Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe. (s.f). Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/ministerio-de-hacienda-y-credito-publico-de-colombia>

Presidencia de la República de Colombia. (16 de Junio de 1971). Decreto 410 de 1971. Código de Comercio. DO. 33339. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_comercio.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html)

Presidencia de la República de Colombia. (30 de Marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. DO.38756. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto\\_tributario.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html)

Presidencia de la República de Colombia. (15 de 01 de 1996). Decreto 111 de 1996. Estatuto orgánico del presupuesto. DO. 42692. Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0111\\_1996.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0111_1996.html)

Presidencia de la República de Colombia. (13 de Agosto de 2019). Decreto 1468 de 2019. . Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=99372>

Presidencia de la República de Colombia. (13 de Agosto de 2019). Decreto 1468 de 2019. Regimen simple de tributación-SIMPLE. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=99372#:~:text=Se%20reglamenta%20un%20numeral%20del,r%C3%A9gimen%20simple%20de%20tributaci%C3%B3n>

Las imágenes contenidas en la presente cartilla son del banco de imágenes de Pixabay las cuales no es necesario de reconocimiento y son gratis para usos comerciales. Pixabay. (s.f). Obtenido de [www.pixabay.com](http://www.pixabay.com)